



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Implementación de un baremo para el cálculo del daño a la  
persona en la Responsabilidad Civil Perú 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Gomez Camacho, Leidy Dayanna ([orcid.org/0000-0002-2948-6070](https://orcid.org/0000-0002-2948-6070))

Ontaneda Maza, Leydi Diana ([orcid.org/0000-0002-1906-3496](https://orcid.org/0000-0002-1906-3496))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

PIURA - PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

A mi mamá por ser el ángel que guía mis pasos, mami eres el amor y motivo más grande que tengo para luchar y seguir adelante, a mi padre por su apoyo incondicional y valores inculcados a lo largo de mi vida, a mis hermanos por motivarme a ser mejor cada día, a mi mejor amiga por sus consejos y motivarme en cada ocasión, a esa gran consejera que con sus palabras me ayudó a ver la vida más bonita, y finalmente a mis familiares por creer siempre en mí, sin ustedes nada de esto hubiera sido posible.

**Leidy Dayanna Gómez Camacho**

A Dios por ser la pieza fundamental de mi vida, a mi hija Luciana por ser el amor más bonito y motivo para nunca rendirme, a mis padres por su amor, principios y virtudes inculcados a lo largo de mi vida, por siempre estar dispuestos a apoyarme y a mi hermano por considerarme su ejemplo y orgullo, gracias por ser mis anclas y soporte. A mi mejor amiga por estar en los momentos más difíciles motivándome y nunca dejándome sola, gracias por estar en el primer tramo de mi camino profesional, ya que sin ustedes no lo habría logrado.

**Leydi Diana Ontaneda Maza**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por permitirnos culminar esta etapa universitaria y hacernos entender que sus tiempos son perfectos, a nuestras familias por su respaldo, apoyo constante en cada decisión y sobre todo por nunca dejar de creer en nosotras.

A nuestro gran amigo Álvaro por su apoyo y paciencia para con nosotras.

A nuestro asesor de tesis Dayron Lugo Denis por su apoyo, dedicación y comprensión a lo largo del camino, para lograr esta anhelada meta profesional.

Y finalmente a todas esas personas que de una u otra forma nos ayudaron con sus aprendizajes siendo piezas fundamentales para hacer posible este objetivo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE FIGURAS .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	13
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3 Escenario de estudio .....	15
3.4 Participantes .....	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.6 Procedimientos .....	16
3.7 Rigor científico .....	17
3.8 Método de análisis de información .....	18
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V.CONCLUSIONES .....	35
VI.RECOMENDACIONES .....	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	38
ANEXOS .....	42

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Validación de especialistas .....	17
Tabla 2. Matriz de Operacionalización de Variables.....	42

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>FIGURA 1.</b> Criterio Unificado de montos. ....	19
<b>FIGURA 2.</b> Problemática tras la implementación de baremos. ....	20
<b>FIGURA 3.</b> Beneficios tras la implementación de Baremos en el Perú.....	21
<b>FIGURA 4.</b> Criterios de los entrevistados para aplicación de Baremos.....	23
<b>FIGURA 5.</b> Proporcionalidad de montos en la actualidad. ....	24
<b>FIGURA 6.</b> Mayor equidad en indemnizaciones. ....	25
<b>FIGURA 7.</b> Falta de uniformidad de los juzgadores. ....	25
<b>FIGURA 8.</b> Métodos para calcular una indemnización respecto al daño.....	27
<b>FIGURA 9.</b> Aplicación de Baremos tras una valoración médica. ....	28
<b>FIGURA 10.</b> Aplicación del baremo, según el modelo italiano. ....	29

## RESUMEN

Dentro de nuestro ámbito nacional la determinación para el cálculo de los daños subjetivos es inexistente, puesto que no presentan criterios específicos que ayuden a la cuantificación de un monto indemnizatorio, y algunas de las medidas que son brindadas por nuestros juzgadores sólo dependen de un criterio objetivo, lo cual no sería proporcional en diferentes casos, ya que sólo se aplicaría de acuerdo a su forma de apreciar dicha problemática. Por ello la presente investigación tuvo como objetivo principal el análisis de la implementación de un baremo para el cálculo de la reparación del daño a la persona. El tipo de investigación es básica, descriptiva, fundamentada, con un enfoque cualitativo, empleando como instrumento la guía de entrevista dirigida a 2 jueces especializados en materia civil y 5 abogados relacionados en el tema, los cuales concluyeron que la aplicación de dicho baremo a nuestra legislación peruana haría que exista una proporción al momento de dar los montos indemnizatorios, lo cual sería una forma justa de hacer prevalecer lo legítimo de los sujetos perjudicados.

**Palabras clave:** Baremo, indemnizatorio, implementación, cálculo.

## **ABSTRACT**

Within our national scope, the determination for the calculation of subjective damages is non-existent, since they do not present specific criteria that help to quantify a compensatory amount, and some of the measures that are provided by our judges only depend on an objective criterion, which would not be proportional in different cases, since it would only be applied according to their way of assessing said problem. For this reason, the present investigation had as main objective the analysis of the implementation of a scale for the calculation of the reparation of the damage to the person. The type of research is basic, descriptive, non-experimental, with a qualitative approach, using as an instrument the interview guide addressed to 2 judges specialized in civil matters and 10 lawyers related to the subject, who concluded that the application of said scale to Our Peruvian legislation would make a proportion exist at the time of giving the compensation amounts, which would be a fair way of making the legitimate of the injured subjects prevail.

**Keywords:** Scale, compensation, implementation, calculat.

## I. INTRODUCCIÓN

La resolución de los conflictos es un problema que enfrenta el hombre, y al hombre contra sí mismo desde los albores de la humanidad, la resolución de los conflictos siguió varias vías volviéndola cada vez más “equitativas”, el código de Hammurabi se erigió como una manifestación primigenia del derecho y el cuerpo normativo de la antigüedad más significativo, tiempo después con el establecimiento de la república romana la denominada *restitutio in integrum* nació y llegó hasta el presente como la institución de la responsabilidad civil, ahora analizada y que es por donde empezará el presente trabajo de investigación.

Uno de los elementos de la referida responsabilidad es el daño, este, según lo referido por Pereira (2020) es materia de análisis y elemento imprescindible para el cálculo de un monto indemnizatorio, puesto que si no existe una afectación no se podría exigir el resarcimiento de esta, el cual es definido como un menoscabo sobre bienes vitales o naturales pudiendo ser también parte de la propiedad o patrimonio de la persona, constituyendo según este en una disminución de la utilidad del individuo dañado.

Dentro de la responsabilidad civil existen diversas categorías para reparar el daño causado, tomando atención a la identidad ontológica del ente sobre el cual recae el daño causado se pueden encontrar diversas clasificaciones de daños: el primero se sitúa como subjetivo llamado “daño a la persona” y “daño moral” y el segundo denominado objetivo o de “daño a los bienes patrimoniales”, que se comprende en legislación y doctrina como “lucro cesante” y “daño emergente”.

Así el daño subjetivo, es aquel que incide sobre el individuo o sobre el que recae el daño, es decir el ser humano, es en el que se centrará el análisis de la presente investigación acerca del “daño a la persona” por su perspectiva más cognoscible y por su fácil determinación a través de un diagnóstico médico.

Sin embargo, aún con la existencia de un diagnóstico que permite conocer el alcance del daño, el cálculo es aún a través de criterios subjetivos, según lo dicho (Rossa, 2019) el momento más difícil para repararlo es al momento de calcular las sumas extra patrimoniales, los montos que depende enteramente del criterio del

juez, esto se da cuando no existe una ley o jurisprudencia respecto al tema, o que facilite el cálculo de una indemnización, así, estas sumas son calculadas más veces de las que debieran de una manera subjetiva, dependiendo exclusivamente de la discrecionalidad jurisdiccional, eso lleva a tener decisiones dispares, montos desproporcionales que no pueden brindar un aporte que sienta las bases jurisprudenciales para el establecimiento de montos equitativos.

Aún con ello, existen países en los que el daño corporal que afecta al ser humano, es un concepto que ya es indemnizado y valorado médicamente, y con vistas a una reparación del daño con criterios objetivos tal como los señala Hernández (2014) en España el establecimiento de baremos pese a ser una propuesta, al momento de brindar las indemnizaciones se emplea un criterio uniforme en cuanto a la cuantificación y su valoración de manera más justa, de manera que casos similares son valorados de manera semejante.

Según criterio de (Rossa, 2019) es difícil resarcir aquello que no afecta el patrimonio, como la vida del ser humano, ya que esta es incalculable por lo que darle una suma dineraria a este criterio es de un orden inmensurable, sin embargo, (Fernandez Cruz, 2019) señala por ello que es viable utilizar baremos, así como diversos métodos para que la decisión jurisdiccional no se altere siendo impredecible, ya que a pesar de que el resarcimiento por un daño extra patrimonial no se puede traducir en dinero, en sus palabras “el dinero no es sinónimo de ser feliz, pero ayuda de gran forma”.

En el Perú en cuanto a la determinación de daños subjetivos señala (Linares Aviléz, 2016), que no existen criterios específicos que coadyuven a cuantificar el monto indemnizatorio, asimismo manifiesta que el monto indemnizatorio dado por los jueces no es en relación a una operación matemática, sino que por el contrario depende exclusivamente a su criterio subjetivo, dando resultados desiguales, es por ello que existen casos donde el monto indemnizatorio es distinto, ya que si se presenta en un caso la muerte de la víctima, pueden ofrecer hasta S/ 300.000.00 y en casos más leves ofrecen una suma superior, es por ello que crea una controversia en relación a la decisión del juzgador.

En Chiclayo como representante de la región norte del país (Tirado Malaver, 2018) señala que el cálculo del monto que se aplicará para reparar el daño debe ser basada en los supuestos del caso tratado y depende a la motivación que se le da, por tanto el Juez dispone del criterio discrecional, tal como se señala en la presente investigación, para fijar el monto de indemnizatorio y su deber es calcular cuánto es el equivalente al daño sufrido, siempre y cuando estos daños sean probados y ciertos, descartando todos aquellos que sean suposiciones o no estén seguros de su afectación, sin embargo es imposible determinar una probanza objetiva.

La problemática salta a la vista, porque existe un monto que depende única y exclusivamente de la subjetividad de un tercero, que por más objetivo que intente ser siempre tendrá dentro de sí un universo de experiencias, conocimientos, opiniones y pareceres propios que definirán algo tan importante como el buscar reestablecer o paliar un daño que atañe a lo más recóndito del hombre, es por ello que se define una problemática presente y poco estudiada a la que esta investigación se orienta a vislumbrar la realidad jurídica actual, el establecimiento de un criterio eminentemente objetivo y posibilitado por un conjunto de elementos que sirvan de guía y base para la dación de un monto reparador del daño, es en esta búsqueda que parte esta investigación.

**El problema de la investigación es** ¿Es efectivo el establecimiento de la tabla de baremos para cuantificar el daño corporal a la persona en el Perú?

Referente a la justificación de la presente investigación, en el **aspecto teórico** se considerará diferentes antecedentes con el fin de corroborar el problema que se suscita día a día en el marco legal a nivel global, y como es que estas logran favorecer o no a cuantificar el daño que sufre la persona en el país.

En cuanto al **aspecto metodológico**, esta se basará en una investigación básica, mediante un nivel descriptivo, los instrumentos para la correcta recolección de datos serán a través de la guía de entrevista aplicadas a Jueces y abogados especialistas en materia del derecho civil, como también un análisis documental.

La **justificación práctica**, pretende constatar si el establecimiento de baremos puede ser implementado en la normativa peruana, con el objetivo que se pueda garantizar un mejor cálculo respecto al daño corporal del ser humano en el Perú y

esta pueda tener todas las herramientas para un futuro mejor, beneficiando sobre toda a las personas que son afectadas en diversas situaciones, o que siguen un proceso por accidentes, negligencias, entre otros, puesto que se encontrarían vulnerables ante la sociedad.

**Objetivo general:** Fundamentar en el orden teórico y jurídico la implementación de un baremo en el cálculo del daño corporal a la persona en la legislación peruana.

**Objetivos específicos:**

- Analizar la necesidad del establecimiento de baremos, tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú.
- Contrastar las teorías del derecho comparado para el establecimiento de baremos tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional Muñoz y López (2019) desde España en la investigación *“Fórmulas correctoras en el sistema de valoración de daño corporal”*, señala el objetivo general es regular el baremo indemnizatorio de los daños extra patrimoniales, el diseño es explicativo, el escenario es la comunidad de Madrid en España, la población son las víctimas de accidentes de tránsito, las fuentes de información son documentales, el instrumento es el análisis documental; concluye que la existencia de un baremo ofrece ventajas en los procesos ofreciendo alcance objetivo para la responsabilidad y el daño a la persona, aceptado por los jueces en el establecimiento del daño; el aporte a la presente investigación es el de evaluar una experiencia judicial y legislativa foránea, que requiere mejoras y que podría cimentar los baremos necesarios para el cálculo del daño a la persona en el Perú.

La tesis dada por Martínez (2021) desde Colombia en su investigación *“Análisis de la responsabilidad del perito en valoración del daño corporal a la luz del derecho colombiano”*, tiene como objetivo analizar la responsabilidad del perito en valoración del daño corporal a la luz del derecho colombiano pretendiendo resolverlo con una formación jurídica especial, tiene un enfoque cualitativo, el diseño es de tipo descriptivo, usando la técnica del dictamen pericial como fuente de conocimiento entre el juez y las partes, concluye que la responsabilidad civil del perito médico a la luz del derecho colombiano, será contractual solo si este es contratado directamente por las partes con unas obligaciones determinadas. El aporte a la investigación es que la responsabilidad civil caerá en el perito siempre y cuando sea nombrado de oficio por el juzgador, es ahí cuando tendrá que indemnizar de una u otra forma la persona afectada.

La tesis por Fernández (2017) desde Madrid en la averiguación *“Valoración del daño corporal a lo largo de la historia”*, tiene como objetivo fijar un criterio de aceptación de los baremos, tiene un enfoque mixto, usando una técnica de revisión bibliográfica de textos impresos, office Excel y sistema SPSS, se concluyó que existen baremos con estudios parecidos en algunas partes del cuerpo que son objeto de análisis, algunos le dan más énfasis a diversas partes del cuerpo, y toma la cuantificación de estas como ejemplos usando las monedas de su país. El aporte a la presente investigación es que existe un análisis más minucioso de los baremos

a lo largo de la historia, ayuda a enriquecer el presente análisis tomando en cuenta estas tablas comparativas con la presente investigación.

De la Cruz (2017) desde Getafe – Madrid en su análisis “*Responsabilidad civil por daños personales, baremos de valoración y sus principales problemas en derecho español*”, su objetivo es analizar los principales problemas constitucionales respecto a valoración del daño, que comparándolo con el derecho puedan implementarse los baremos en la base jurídica española, su enfoque es cualitativo el cual utiliza un fichaje bibliográfico, análisis de diferentes documentos y derecho comparado. Se concluyó que, aunque pareciera que los baremos chocan con la constitución, es necesario que los daños no patrimoniales deban ser valorados legalmente de manera económica, tomando como referencia la responsabilidad civil basándose en la base rectora de la compensación del daño. El aporte a la investigación es el avance de estos baremos en el país español, ayudan a precisar los criterios limitantes de modo que no existan vacíos que puedan desligar de alguna responsabilidad civil en el ámbito del daño personal.

Respecto a los antecedentes nacionales usados para la presente investigación, se registró la tesis elaborada por Araujo (2019) denominada “*Indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo*”, el cual señala como objetivo fundamentar diversas bases jurídicas que acrediten la utilización de un baremo como mecanismo de ley para precisar pagos o reparaciones dadas a las personas afectadas en vía judicial, aplica el enfoque cualitativo, donde se utilizó la técnica del fichaje bibliográfico, observación documental a resoluciones, libros, revistas especializadas y documentos. Por lo que se concluyó que, si se llega a implementar dicho baremo para calcular el daño causado a una persona o individuo o un sistema tabular, se podría solucionar la problemática respecto a la indeterminación del sistema normativo, el cual traería como efecto inmediato la mejora de diversas bases como una mejora en la dignidad de las personas, que sean tratados con igualdad ante la ley, que brinde medidas proporcionales y certeza jurídica cuando se aplique el derecho objetivo. El aporte a la presente investigación es que dicha utilización del baremo respecto a la indemnización expone un trato igualitario para aquellos individuos que se ven perjudicados, al identificar la factible indemnización

dentro de jerarquías o categorías indemnizatorios de referencia, los cuales son dadas en ejercicio de un valor en ese sentido.

Una tesis titulada *“Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú”*, por Rossa (2019) teniendo por objetivo delinear una alternativa para calcular el daño sufrido por la víctima, como también en el aspecto moral, fundamentado en sumas de compensación de seguros, como también en ciertas variables que resultaran útil. Tiene un enfoque de investigación deductivo y aplica el método práctico, en función de ello revisamos el suceso en sí, para luego clasificarlo de acuerdo al sistema de valoración que se tomará en cuenta. Se llegó a la conclusión que, para conseguir una máxima uniformidad y previsibilidad en las compensaciones en cuestiones de daños que no son al patrimonio, se necesita que se cree un método que ayude a calcular montos resarcitorios respecto a este tipo de daños. El aporte a la investigación es que permite entender la cuantía respecto a las indemnizaciones para que aquellas personas afectadas conozcan o calculen un aproximado de cuándo se les debería de pagar si son ellas las que ocasionan un perjuicio o son los perjudicados, lo cual se podría aplicar al presente trabajo.

Fernández y Tello (2021) en su tesis denominada, *“La Violencia Psicológica contra las Mujeres como Daño a la persona, Carabayllo – 2020”*, tiene por objeto analizar de qué forma dicha violencia contra las féminas en el distrito de Carabayllo afecta a la persona, tiene un enfoque cualitativo, por lo que se dará una investigación tipo básica. Como técnica se empleó la entrevista a diferentes personas y se usó el instrumento de una guía para realizar la entrevista, la cual consta de seis preguntas que serán realizadas a expertos. Se concluyó que la violencia psíquica en contra de las féminas afecta a la persona, ya que la mencionada puede lesionar de forma grave el integro emocional y sobre todo físico de la víctima, como también de los miembros de la familia, trayendo consigo una baja en la capacidad de goce, el cual dicha afectación psicológica podría ser tan peligrosa que podría traer consigo la muerte puesto que la víctima podría atentar contra su vida. El aporte a la presente investigación es que se puede apreciar que la violencia no solo comprende violencia física sino también psicológica, lo cual configura como daño y esta se

puede tomar como variable de estudio frente a la problemática planteada respecto a una cuantificación del daño a la persona.

La doctrina va a ser desarrollada desde dos frentes por un lado la doctrina española de y por otro lado la doctrina italiana de baremos que se desarrollaran a continuación:

El punto de vista español es desarrollado por Hernández Cueto (2020); que señala que en este país la instauración de la institución de baremos está orientada desde una perspectiva médica evaluar y diagnosticar la pérdida funcional en una escala porcentual del cuerpo, de esta manera se crea una baremación para unificar criterios tanto médicos como jurídicos, así se asegura el respaldo científico lo que reduce el tiempo de litigio de los procesos, ya que el porcentaje asignado por la falla funcional es una cifra que será transformada en dinero al ser este el único medio previsto y posible de compensación, sumado a ello en el año 1995, el baremos obtuvo suma relevancia en el régimen jurídico de España, acerca de la valoración de los daños, no solo por el hecho de que se puso en evidencia lo regulado por la responsabilidad civil, sino que no se debe descuidar los términos dados por la constitución, y ante la falta de otra técnica se ha aplicado hasta el día de hoy diferentes parámetros que orientan a cualquier tipo de daños que no son directamente al patrimonio.

De igual forma respecto a la cuantificación de los criterios encontramos la Ley 30/1995 del 09 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que, en anexo a la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, la cual plasma baremos, pero solo para vehículos

La doctrina italiana según Li Causi (2019) sigue una perspectiva más avanzada de los baremos y el pago de indemnizaciones ya que se dan de manera casi automática del diagnóstico al juzgado, mientras que para los españoles es aún una propuesta, Italia ya cuenta con treinta años de experiencia con estas tablas, desde la Corte Constitucional en 1986, hasta el día de hoy en que se ha pensado en una perspectiva unitaria del daño, así se excluyen categorías autónomas de daño, así

se ha abordado el problema de la cuantificación estableciendo tablas baremos para todas las manifestaciones de la persona: salud, sufrimiento y calidad de vida.

Cannavo & Mastrorbert (2006) respecto a los baremos de compensación italiana, comenta como valoran los tribunales italianos los tipos de perjuicios, entre ellos se encuentran los daños patrimoniales, los daños biológicos y aquellos que afectan directamente a la persona y un daño moral. Estos son evaluados monetariamente a través de parámetros objetivos. En el sistema valorativo de daños italiano, se ha puesto mucho énfasis en el daño biológico, ya que causa un perjuicio en la salud del ser humano, hace que pierda su valor y le cause complicaciones a futuro, y no tanto por su pérdida patrimonial, sino sobre todo a su afectación física. Existen medidas que alteran la valoración del daño, entre ellas encontramos a la Ley 57/2001, como también el Decreto del 3 de julio 2003. Existen diferentes baremos de forma específica que forman parte de la “Guida orientativa per la valutazioni del danno biologico”, sin embargo, pese a contar con ello, los jueces o juzgadores utilizan sus propios métodos o tablas para hacer la compensación del daño, la cual va variar de acuerdo a donde se lleve a cabo el juicio.

Es preciso también mencionar los principios los cuales son base para la aplicación de dichos baremos, entre ellos tenemos al principio de equidad, el cual viene a ser un recuerdo al cual el legislador debe acudir para que pueda brindar un monto indemnizatorio acerca del daño sufrido en cada caso en específico, de modo que no se probará de manera precisa, este se encuentra regulado en el art. 1332 del Código Civil, ley que sirve de base jurídica tanto para los daños extra patrimoniales y patrimoniales; también podemos mencionar el principio de reparación íntegra y vertebrada, la cual fue desarrollada con el fin de hacer mejoras al sistema al momento de hacer la valoración del baremo de 1995, sobre todo se basa en tratar de ablandar o mejorar los topes de responsabilidad dados por el nuevo baremo y de ser, proporcionar respecto a los daños reales ocasionados. Como también habla de diferentes principios, entre ellos, la igualdad, la seguridad jurídica respecto al derecho objetivo, la debida motivación de las resoluciones judiciales. Estos son directrices fundamentales que están recogidas en la constitución del estado, los que sirven como técnicas o criterios de validez material para la utilización de baremos. (Araujo, 2019)

Los enfoques conceptuales desarrollados son “Baremos” y “daño corporal a la persona” los cuales se conceptuarán de la siguiente manera, siendo que baremo tiene origen francés en "barème" creadas por Bertand Francoise Barreme, un matemático francés del siglo 17, en 1682 desarrolló una lista donde especifica las tarifas y jornales, esta es llamada en su obra “libro de cuentas justas”; en sus inicios y tal y como señala Derobert L (1989) un baremos es pues un conjunto de valores, que se establece según las secuelas médicas presentadas, esta se cimienta en un diagnóstico médico legal que se asigna según la gravedad de las secuelas presentadas por una persona asignando por lo general un valor porcentual; según Kvitko L. (2015) señala las siguientes características que debe poseer un baremo: un listado de afectaciones físicas, enfermedades y/o consecuencias; estas poseen un valor según el grado de discapacidad funcional siendo el grado más alto 100; el número puede poseer un monto asignado de valor monetario; el baremo persigue que el contenido y la proporción del monto sea proporcional; además de esto el baremo debe ser científico, ordenado lógico, practico y universal.

Según Rodríguez (2007) el baremo es imperativo en el formato tabular de compensación de afectaciones, así como también en conexión a los factores individuales predichos como factores de enmienda o concretización de índices, pero no aplica en otros puntos de vista, como tampoco determina lo que causa dicho daño, ni lo que determina en las victimas o perjudicados.

Por otro lado, tenemos a Derobert L. (1989) el cual comenta que un baremo es aquella colección que se establece sobrescrito en un contexto médico, donde se designa en relación a la grandeza de las secuelas que presenta una persona en diferentes circunstancias, la cual brinda un porcentaje según la incapacidad permanente.

En ese sentido la valoración del daño físico se da 2.050 años A.C, empieza con la Ley de Ur Nammu o también llamadas tablas de Nippur, estimado como el baremo o tabla de inhabilidades o incapacidades más antiguas del mundo, siendo que la compensación sea igual o de forma proporcional al valor que se perdió. Kvitko L. (2015)

Respecto del daño a la persona se tomarán en cuenta cuatro teorías, que explicarán la naturaleza jurídica de la persona, entre ellas tenemos a la teoría formalista, la cual se basa en la normativa dada por el estado, y debe seguirse según el marco legal establecido, también tenemos a la teoría realista, está sustentada en el naturalismo, ya que se basa en el contexto en donde se encuentra el hombre, independientemente de lo que diga la norma; por otra parte está la teoría ecléctica, esta es una combinación de las dos anteriores, ya que consiste en el estado biológico que es acreditado por ley, y por último tenemos a la teoría tridimensional, esta se enfoca en tres frentes: la vida humana, los valores realizados y la normativa. (Varsi, 2014)

Por otro lado, al hablar de daño corporal según Garro (2016) esta viene a ser aquel cambio en la anatomía o en su desenvolvimiento de la persona, que es causada por sujetos externos, y desde la perspectiva médico – legal, podría ser aquel desorden u alteración psíquico, mental o físico que pueden ser causados por agentes externos, ya sean biológicos, químicos o físicos, los cuales provienen de una causa accidental, se trate o no de un hecho doloso.

Asimismo, Vielma (2008) señala que el daño corporal es aquella afectación personal, que se conforma como el deterioro de naturaleza no patrimonial, y que reincide sobre el cuerpo, es decir que daña la integridad física y psíquica de un ser humano, lo cual puede quebrantar su proyecto de vida, trayendo como consecuencia que se fije un monto para compensar la afectación presente y futura.

Portiguatti (1960) por su parte plasma que el daño a la persona vendría a ser el perjuicio del integro físico y psíquico, considerada como la salud del individuo, es por eso que se le define como aquella inferencia de toda transformación denegada que afecte o cambie el integro físico o práctico del sujeto, es por ello que es considerada como entidad somática y psíquica.

Fernández (2015) por su parte expone que se tiene como fin principal respecto a la valoración del daño corporal, una indemnización o mejora económica en la situación social personal. Dicha valoración se tiene presente tanto en el aspecto médico, o sea la salud, como también en aspectos legales, es decir sanciones pertenecientes a las áreas del derecho y economía.

Es por ello que se debe reconocer los elementos para delimitar sus límites, se debe comenzar identificando el punto sobre el que rota el valor del daño corporal en este caso es el ser afectado, como también la compensación que debe recibir dependiente si la afectación será estable o provisional, se debe cuantificar la alteración o desorden de la salud para que se pueda calcular la indemnización, la cual debe ser proporcional al daño ocasionado. (Fernández J. , 2015)

Por otra parte, Visintini (2015) acerca de la responsabilidad civil, rememora la noción de un descalabro padecido por alguien y el deber de enmendarlo al cuidado de alguien más, resarcir implica que al comprobar el daño corresponde sancionar, dado esto, el instituto de la responsabilidad civil engloba reglas con sustento en que este agravio debe ser subsanado.

La legislación peruana, no es diferente a otros países las cuales regulan la figura del daño extra patrimonial, como daño moral, daño a la persona u otras. Es notorio que el daño si transgrede o lesiona derechos fundamentales tanto del hombre como la mujer, atentando primordialmente con el artículo 1 de la Constitución peruana, la cual hace mención al valor que tiene la persona como ser humano y su esfera de protección. De modo que debe actuar el estado en defensa de sus derechos. (Constitución Política del Perú, 1993)

El texto base en el derecho civil se encuentra establecido en el artículo 1332 del Código Civil Peruano (1984) el cual explica que “en los casos en los cuales se haya ocasionado daño, este será susceptible de resarcimiento con valoración equitativa así no pudiera ser probado su monto preciso”, como también señala en el artículo 1969, donde expresa: “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo”. La justificación por defecto de dolo o culpa recae en su actor, por ende, la responsabilidad civil no busca sancionar a los autores sino pedir a cambio del perjuicio ocasionado una indemnización monetaria al agraviado, teniendo como fin emendar este menoscabo.

En esta misma perspectiva, el Tribunal Constitucional se manifiesta en la (STC Exp. N° 1776-2004-AA/TC), precisando un principio jurídico primordial, de modo que aquel que ocasione un daño tiene la obligación de indemnizarlos, de modo que se busca con esta jurisprudencia proteger a la persona en su esfera constitucional.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

En cuanto al tipo la presente investigación es básica con el objetivo de indagar y aumentar diversos conocimientos a toda la sociedad. Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez (2014) expresa que esta averiguación es básica o sustantiva porque no se inclina por un objetivo crematístico, tiene una motivación indagadora, y su origen es la indagación aplicada o tecnológica, siendo indispensable para el anticipo de la ciencia.

Dicha base descriptiva tiene como fin compilar información sobre rasgos peculiares, propios, con cualidades o facetas únicas, asimismo listas de personas, elementos, representantes, instituciones o procesos connaturales o comunitarios. Esta investigación de carácter formal se dará a través de la obtención de información de autores y como lo ven desde diferentes perspectivas, ya sea nacional o internacional.

El diseño aplicado es no experimental Croda & Abad (2016) ya que es un estudio que se lleva a cabo sin maniobrar de manera adrede las variables. Versa de análisis donde no varían de manera intencional las variables con el fin de ver su efecto sobre otras, por el contrario, lo que busca este diseño no experimental es **estudiar** manifestaciones tal como suceden de forma originaria para analizarlas.

Se aplicará un diseño transversal, Sampieri (2018) expresa que es aquella recolección de información en un solo instante, en un espacio único, el cual tiene como fin especificar las variables en una porción de casos, evaluando cada posición, como también de examinar las repercusiones de estas, distinguir la incidencia de diversas variables, así como su conexión en un periodo de tiempo.

Dicho proyecto investigativo se orienta bajo el enfoque cualitativo, ya que se puede analizar y reconocer donde radica el problema respecto a la aplicación de un baremo tras darse un daño a la persona. Para Hernández, Fernández, & Baptista (2010) viene a ser aquel proceso donde se recolecta datos, sin la necesidad de que sea medido numéricamente, por otro lado, Blasco & Pérez (2007) desarrolla que esta estudia el contexto natural en donde se desarrolla, analizando fenómenos de acuerdo con los objetos señalados.

### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Cuvardic & Cordero (2018) comentan que las categorías y subcategorías son definidas como un enfrasamiento de las características, atributos y de los fenómenos, que coopera a reformar la visión de la realidad. Asimismo, estas sirven para identificar los ítems más resaltantes que provienen del campo objeto de estudio, el cual va conceder plasmar la realidad del tema estudiado. Para la presente investigación se usaron dos categorías, las cuales se dividirán en subcategorías relacionadas entre otras.

#### **Categoría 1. Baremos**

Según Rodríguez (2007) el baremo es imperativo en el formato tabular de compensación de afectaciones, así como también en conexión a los factores individuales predichos como factores de enmienda o concretización de índices, pero no aplica en otros puntos de vista, como tampoco determina lo que causa dicho daño, ni lo que determina en las víctimas o perjudicados. Por otro lado, tenemos a Derobert L. (1989) el cual comenta que un baremo es aquella colección que se establece sobreescrito en un contexto médico, donde se designa en relación a la grandeza de las secuelas que presenta una persona en diferentes circunstancias, la cual brinda un porcentaje según la incapacidad permanente.

#### **Subcategorías:**

- Doctrina Italiana
- Doctrina Española
- Enfoques conceptuales de baremos

#### **Categoría 2. Daño corporal a la persona**

Según Garro (2016) esta viene a ser aquel cambio en la anatomía o en su desenvolvimiento de la persona, que es causada por sujetos externos, y desde la perspectiva médico – legal, podría ser aquel desorden u alteración psíquico, mental o físico que pueden ser causados por agentes externos, ya sean biológicos, químicos o físicos, los cuales provienen de una causa accidental, se trate o no de un hecho doloso.

Asimismo, Vielma (2008) expresa que el menoscabo corporal es aquel que se tipifica como una **transgresión** de esencia no patrimonial la cual recae sobre el espacio del cuerpo, es decir el daño corporal es aquel que afecta la integridad física y psíquica del cuerpo, la cual puede ocasionar agravantes monetarias presentes, futuras y morales.

#### **Subcategorías:**

- Aspectos fundamentales del daño corporal a la persona
- Responsabilidad Civil

### **3.3 Escenario de estudio**

Según Sánchez, Reyes, & Mejía (2018) es aquel ambiente o entorno, donde se lleva a cabo diversos fenómenos que son materia de estudio o investigación, además se observa diversos eventos o situaciones que se llevarán a cabo en el lugar escogido, en la investigación se precisarán dos escenarios que serán materia de estudio.

El escenario de estudio se desarrollará en la Región Piura, ubicados en el departamento, provincia y distrito de Piura, mediante el cual se seleccionarán a jueces y abogados especializados en materia civil para que brinden su criterio o punto de vista del tema de estudio.

### **3.4 Participantes**

Tójar (2013) respecto a los participantes, hace referencia que son aquellas personas a las cuales se les va a realizar las entrevistas, con el fin que estos brinden sus perspectivas en relación al tema a tratar, como también sus posiciones, pues esto es vital para el desarrollo de la metodología a realizar.

Los participantes que contribuirán en la presente investigación son 2 abogados en calidad de jueces especializados en materia civil y 5 abogados especializados en responsabilidad civil del distrito de Piura, región y departamento de Piura. De esta forma, dichos jueces y abogados pueden brindar diferentes perspectivas en base a su experiencia y práctica en el ámbito jurídico, ya sean experiencias, anécdotas y los procesos judiciales que tuvieron a su cargo, lo cual ayudará a conocer un poco más del tema tratado. Los entrevistados cuentan con una numerosa base de

clientes, asesorados en el ámbito del derecho civil, como también todo lo relacionado a la responsabilidad civil.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se utilizará en la investigación será la entrevista. Según (Cisneros y otros, 2022) define a las técnicas de recolección de datos como aquel procedimiento de mayor profundidad mediante el cual el investigador va obtener información valiosa a través de un instrumento objetivo y apropiado el cual le dará respuestas a sus interrogantes de manera exitosa, orientada y organizada.

Por otro lado, Claudia & Antonio (2016), define a la entrevista como aquella conversación interpersonal entre la persona que investiga y el entrevistado que es objeto de estudio, con el único fin de poder conseguir respuestas a las interrogantes dadas sobre dicha problemática.

Es por ello que se empleará la guía de entrevista como instrumento, la cual estará direccionada en cumplir con los objetivos de la investigación, como también que se logre desarrollar las preguntas planteadas. **(Ver anexo N° 2- Entrevista para abogados en calidad jueces y abogados especialistas en materia civil de la ciudad de Piura).**

### **3.6 Procedimientos**

Para la realización de la investigación el procedimiento elaborado es el siguiente:

En un primer lugar, se realizó la selección de la información de distintas fuentes confiables, basándonos en tesis de investigación de pregrado, libros de autores internacionales y nacionales, artículos científicos las cuales fueron obtenidas de bases de datos confiables como Google Académico, Renati, Scielo, las cuales ayudaron al análisis de la información. En segundo lugar, valorar la relevancia de dicha información tomando en cuenta nuestra hipótesis abordada.

En segundo paso, se basó en escoger el escenario y participantes, es por ello que el primero será constituido por 2 abogados en calidad de jueces especializados en materia civil y 5 abogados especializados en responsabilidad civil del distrito de Piura, región y departamento de Piura, y como segundo grupo de participantes se utilizarán 4 casaciones y 2 resoluciones judiciales, referentes al daño a la persona.

En el tercer paso, se realizó la elaboración de herramientas de recopilación de datos, como primeros participantes se escogió como instrumento la guía de entrevista, la cual consistió en 8 preguntas, teniendo como objetivo recopilar información relevante con el único objetivo de encontrar respuestas a la problemática de investigación; y como segundo grupo se seleccionó un análisis documental, la cuáles guardan ilación con nuestros objetivos generales de nuestra investigación.

El cuarto paso, se procedió a la validación de los instrumentos, la cual fue realizada por 2 especialistas en Derecho Civil y un metodólogo, los cuales validaron que estos son consecuentes, pertinentes y razonables.

En el quinto paso, se utilizará el método inductivo, comparativo y hermenéutico.

Como sexto paso, se aplicaron los instrumentos a los jueces y abogados especializados en responsabilidad civil del distrito de Piura, las cuales contribuyeron a elaborar conclusiones y discusiones del tema a tratar teniendo en referencia los objetivos planteados.

### **3.7 Rigor científico**

Validez.

Sampieri (2018) dicha validez se obtiene a través de las opiniones de expertos y al verificar que las dimensiones aplicadas en los instrumentos representan el universo o dominio de las variables o categorías de interés, como también se produce al relacionar las puntuaciones de los participantes, traídas por medio del instrumento, con sus valores alcanzados en el criterio. Es por ello, que para la validación de instrumentos se sometió a la opinión de especialistas en derecho civil, como también a la valoración de un metodólogo.

**Tabla 1.** Validación de especialistas

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>(Entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Calificación</b>
<b>Dr. Dayron Lugo Denis</b>	Docente a tiempo completo de la Escuela de Derecho – UCV Piura.	Muy bueno
<b>Mg. Gloria Tatiana Panta Ordinola</b>	Especialista en Derecho Civil, desempeñándose como Jueza Superior de la Primera Sala Civil de Piura	Bueno
<b>Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez</b>	Especialista en Derecho Civil y Comercial.	Bueno
<b>Promedio</b>		

El análisis de confiabilidad del instrumento en el presente proyecto de investigación, se ejecutó por medio de las preguntas formuladas en los instrumentos, con el fin de que se cumpla el rigor científico que solicita la investigación de triangulación hermenéutica.

### **3.8 Método de análisis de información**

En la presente investigación se utilizó, para procesar los datos obtenidos, de la guía de entrevista, el Atlas T.I versión 9.0, donde se tabularon los datos ingresados y la ayuda del Excel Versión 2019 para realizar los gráficos propuestos.

### **3.9 Aspectos éticos**

La presente investigación es original y propia de las autoras, al encontrar una deficiencia en nuestro sistema jurídico peruano, se plantea dicha implementación de baremos para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado, como también haciendo uso de información de diferentes fuentes para la recolección de antecedentes y teorías, las cuales fueron sacadas de artículos de revistas científicas, libros, sitios webs, revistas, estos encuentran debidamente citados y referenciados respetando los

derecho del autor aplicando las normas APA séptima edición para su correcta utilización.

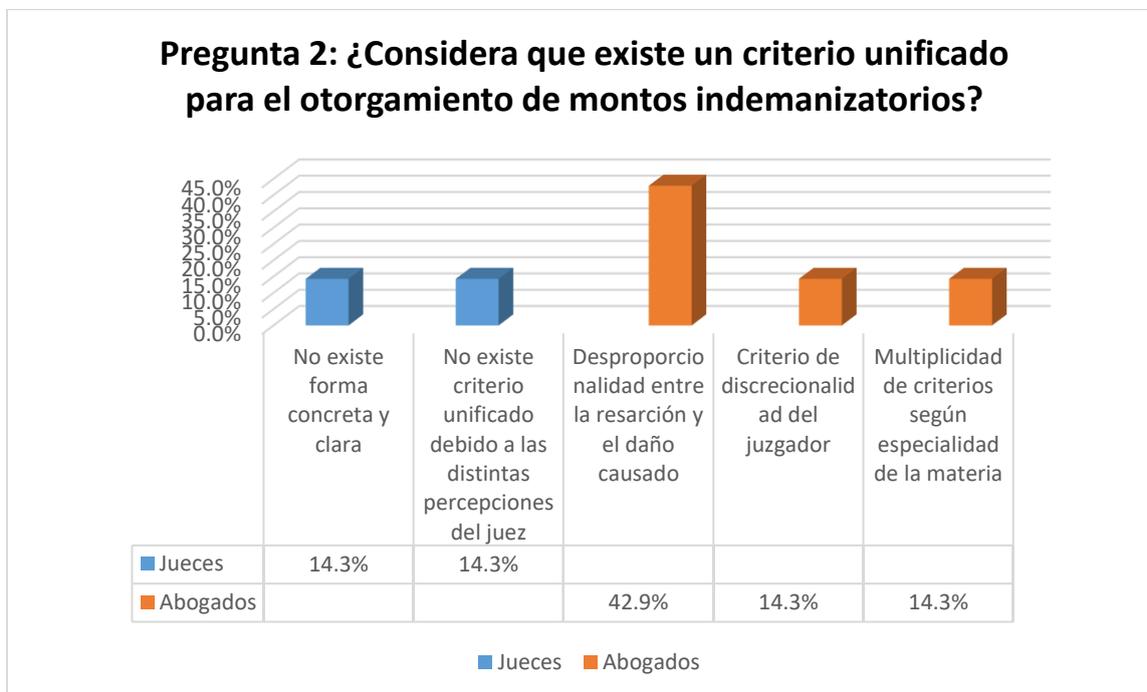
Asimismo, los instrumentos utilizados en la presente investigación, respetará la privacidad y confidencialidad de todos los participantes, puesto que se le brindará información con su consentimiento, no se busca causar una trasgresión hacia ellos, sino por el contrario, los resultados serán para fines netamente académicos y sobre todo aplicando los principios éticos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de haberse aplicado la entrevista dirigida a jueces especializados en materia civil y abogados del departamento de Piura, se obtuvieron resultados que fueron agrupados según los objetivos propuestos:

Resultados vinculados al objetivo general: Fundamentar en el orden teórico y jurídico la implementación de un baremo en el cálculo del daño corporal a la persona en la legislación peruana.

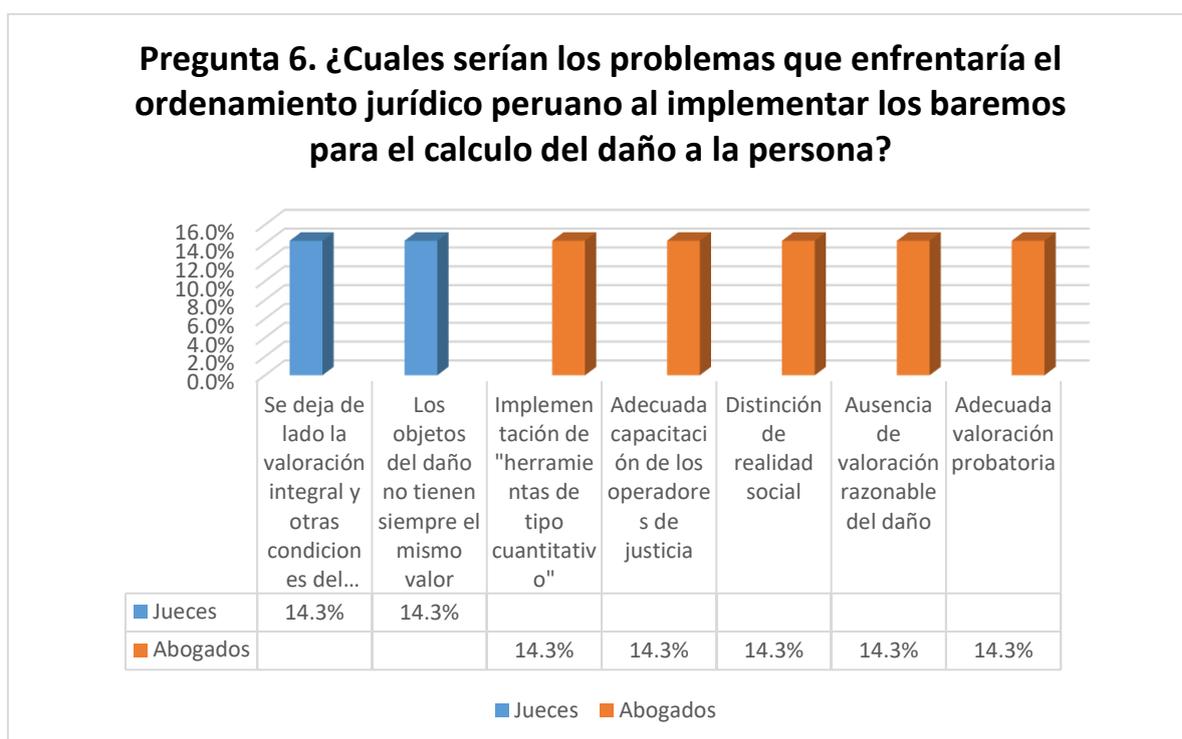
**FIGURA 1.** Criterio Unificado de montos.



**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados (procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.)

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 2, el 14,3 % indicó que, desde su punto de vista, no existe forma concreta y clara, porque no se ha profundizado en la forma de cuantificar y mediar el daño, asimismo el otro 14,3 % menciona que no existe un criterio unificado debido a que las distintas percepciones del juez porque también tienen prejuicios, valores, puntos de vistas distintos, los participantes abogados en un 42,9% precisan que existe desproporcionalidad entre el resarcimiento y el daño causado debido a que se sigue aplicando de manera errónea en algunas decisiones un sistema que proviene del sistema inquisitivo, de igual forma el 14.3% considera que existe un criterio de desproporcionalidad del juzgador las cuales se plasman en las diversas sentencias de las cortes de justicia del Perú y finalmente el 14,3% considera que existe multiplicidad de criterios según la especialidad de la materia porque con el tiempo han ido modificando e incrementándose criterios existiendo a la fecha múltiples criterios de responsabilidad extra patrimoniales, comprendidos en jurisprudencias, resoluciones, manuales, entre otros.

**FIGURA 2.** Problemática tras la implementación de baremos.

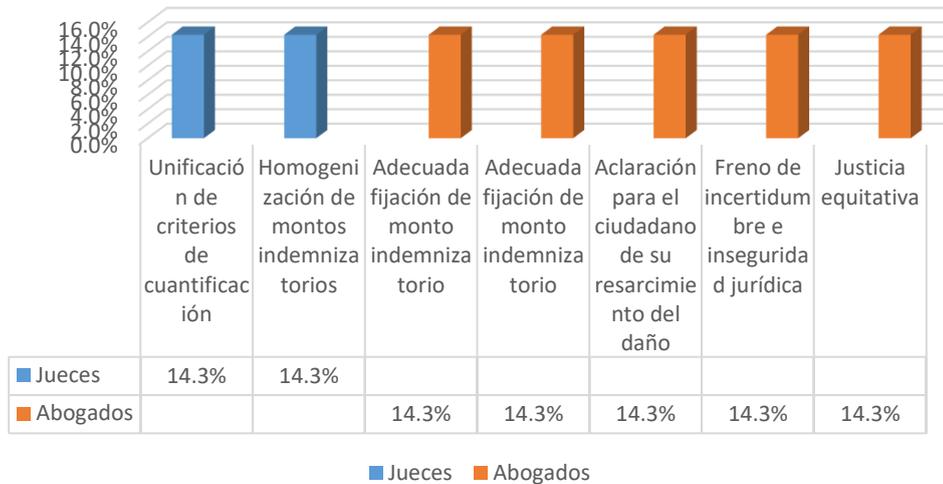


**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 6, el 14,3 %, indicó que, se deja de lado la valoración integral y otras condiciones del cálculo de daño porque se podrá aplicar mecánicamente porque no es igual que pierda una pierna un futbolista exitosa y una empleado de oficina, el otro 14,03% considera que los objetos del daño no tienen siempre el mismo valor por lo que no es dable el establecer un baremo estricto, aunque si se requieren mayores y más precisos parámetros que permitan a los jueces determinar y cuantificar daños; los participantes abogados consideran en un 14,3% la implementación de herramientas de tipo “cuantitativo”, que ayude a los magistrados a establecer como mayor precisión el monto indemnizatorio por daños ocasionados a favor de la parte perjudicada, de igual forma el 14,3% considera una adecuada capacitación de los operadores de justicia es decir a los jueces, especialistas, secretarios, de manera similar el otro 14,3 % considera un problema la distinción de la realidad social, ya que somos una nación multicultural, que a pesar de que el estado promueve la igualdad en la sociedad en la realidad es muy disímil, igualmente un 14,3 % considera la ausencia de valoración razonable del daño es un problema debido a que el juez va tomar en cuenta ese medio probatorio entonces va fundamentar su sentencia con un medio probatorio que probablemente no, y podría ser un medio probatorio inidóneo, ilegal, entonces por ese aspecto de repente podría darse estas situaciones controversiales, en resumen el 14,3 % considera que otra incertidumbre es la adecuada valoración probatoria, pues el juez tendría que ser realmente muy escrupuloso entorno a las pruebas que está recibiendo, entono a las pruebas dentro de las etapas del proceso bien

**FIGURA 3.** Beneficios tras la implementación de Baremos en el Perú.

### Pregunta 7: ¿Cuáles cree que son los beneficios de la implementación de baremos en el Perú?

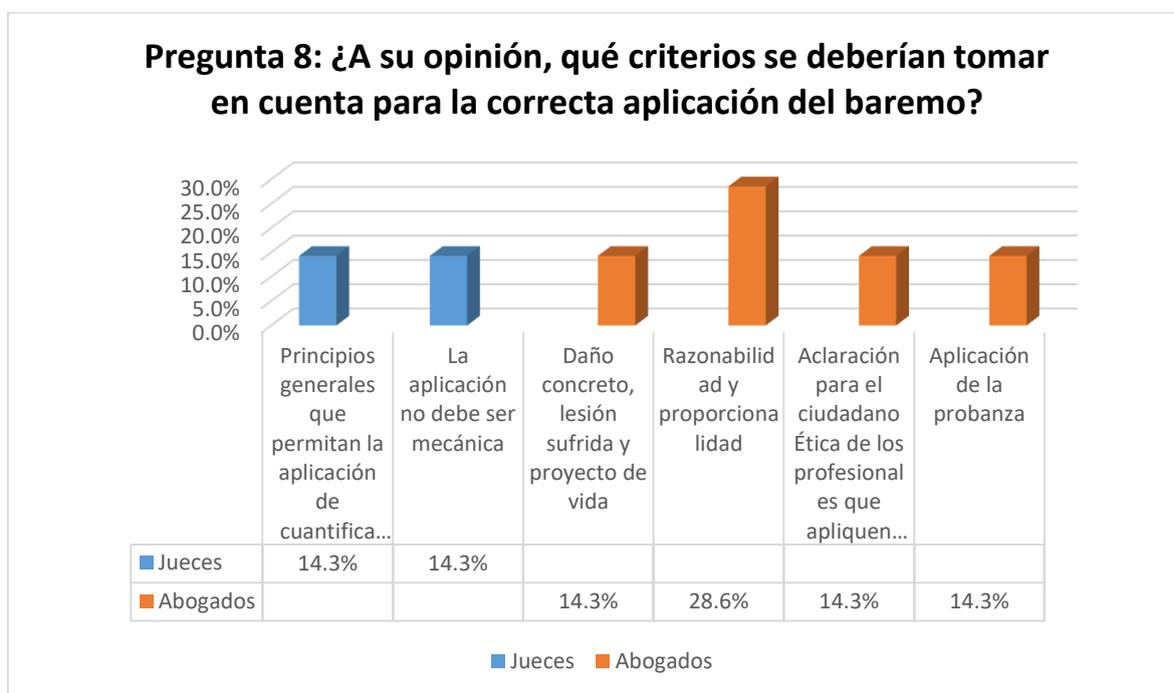


**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados (procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.)

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 7, el 14,3 % consideran como beneficio la unificación de criterios de cuantificación porque facilita arribar a transacciones extrajudiciales al existir un quantum ya establecido por tipos de daño, asimismo el 14,3 % considera que favorece en la homogenización de montos indemnizatorios al facilitarnos cuantificar daño con mayor precisión ante casos idénticos o similares, los participantes abogados consideran en un 14,3 % una adecuada fijación del monto indemnizatorio porque los baremos serían de mucha utilidad para los magistrados al momento de fijar monto, de igual forma un 14,3 % considera la predictibilidad en el sistema de justicia con Indemnizaciones acordes con el daño con victimas satisfechas, por otro lado el 14,3 % considera que es una aclaración para el ciudadano de su resarcimiento del daño cuando la idiosincrasia de la población sea diferente, además el otro 14,3% considera un aprovechamiento el freno de incertidumbre de inseguridad jurídica al encontrarse lleno de subjetividades, convirtiéndose el baremo en una alternativa realista, referente, base e incluso limitativa para que los jueces al momento de valorar y sentenciar un caso puedan guiarse de parámetros objetivos, dando lugar a indemnizaciones conforme a la condición en la que se encuentra el sujeto dañado y así bajo criterios o parámetros objetivos emitir una mejor estimación del monto de los daños extra

patrimoniales y por último el 14,3 % opina que ayuda a una justicia más equitativa es decir a tales hechos tales consecuencias, tener así la aplicación más objetiva.

**FIGURA 4.** Criterios de los entrevistados para aplicación de Baremos.



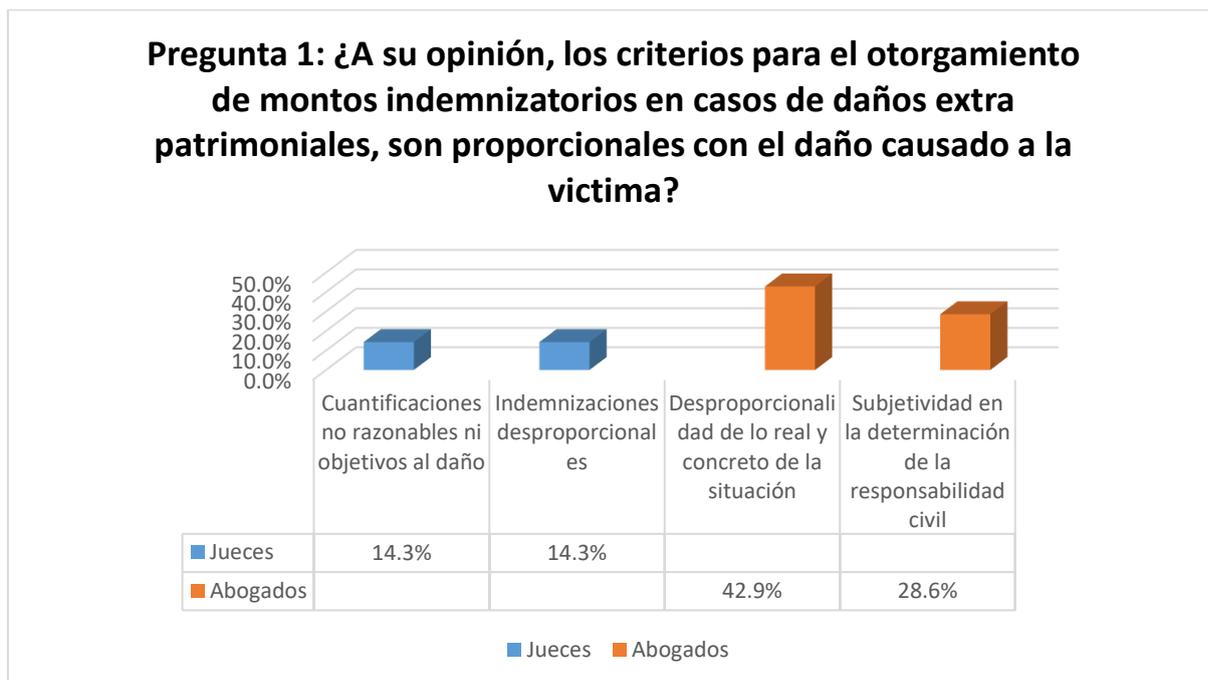
**Fuente:** *Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.*

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 8, el 14,3 % considera la aplicación de cuantificaciones concretas que establezcan en el baremo monto o la relación sería insuficiente; del mismo modo el 14,3 % considera que la aplicación no debe ser mecánica sino teniendo en cuenta otros factores, ya que la escala de puntuación ya está establecida, asimismo el 14,3% precisa tomar en cuenta el daño concreto, lesión sufrida y proyecto de vida, al momento de fijar el monto indemnizatorio, a la parte perjudicada(lesión leve, moderada o grave) que tendría el perjudicado si no se hubiese generado el hecho dañoso en su agravio, así como el 28.6 % considera la razonabilidad y proporcionalidad que vayan acorde a criterios de objetividad que aporta el baremo y el análisis que realiza el juzgador, por consiguiente el 14,3% considera aclaración para el ciudadano ética de los profesionales que apliquen el baremos de su resarcimiento, los profesionales que se encarguen de la elaboración del baremo sea probó y ecuánime. Así como un estudio profundo de casos a nivel nacional y finalmente el 14,3 % consideran aplicar la probanza puesto que en el

Perú hay mucha informalidad y se va establecer tal medio probatorio y crear convicción al juez.

Resultados vinculados al objetivo específico 1: Analizar la necesidad del establecimiento de baremos, tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú.

**FIGURA 5.** Proporcionalidad de montos en la actualidad.

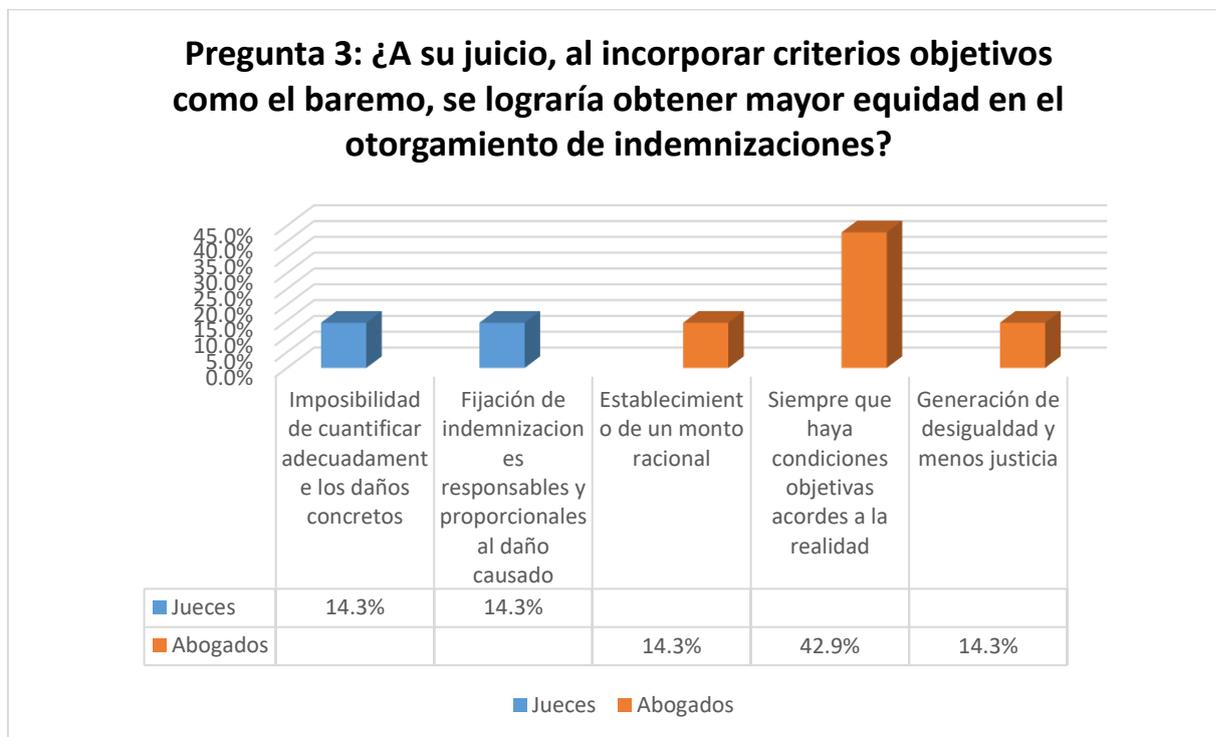


**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 1, el 14,3% considera que son cuantificaciones no razonables ni objetivas al daño puesto que a veces el criterio de equidad es mal utilizado, para fijar indemnizaciones elevadas o informar; el otro 14,3 considera indemnizaciones desproporcionales el código Civil establece indicaciones pero son clausulas abiertas que nos facilitan la determinación de los montos; de esta forma el 42,9 % manifiesta desproporcionalidad de lo real y lo concreto de la situación en una especie de azar o suerte a criterios del propio juzgador quien tiene la decisión final, se está afectando los derechos de las personas no se ajustan a la real y concreta situación de la persona agraviada y finalmente el 28,6 % considera subjetividad en la determinación de la

responsabilidad civil recayendo en una especie de azar o suerte a criterios del propio juzgador quien tiene la decisión final.

**FIGURA 6.** Mayor equidad en indemnizaciones.



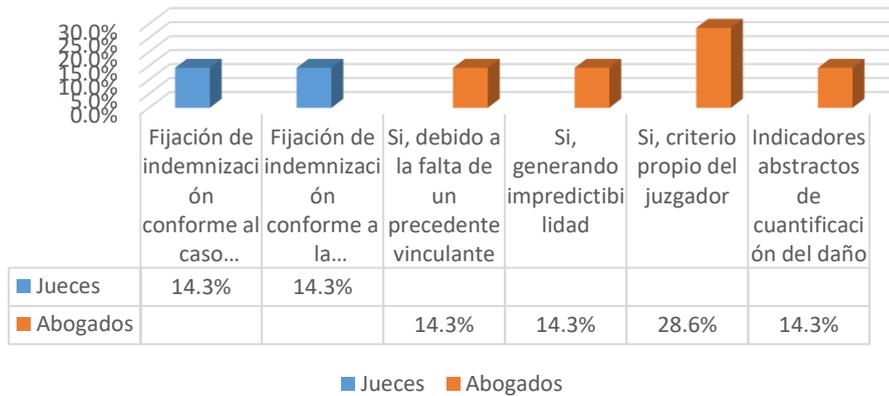
**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 3, el 14.3% indicó que, desde su punto de vista, al considerar dichos objetivos existiría la imposibilidad de cuantificar adecuadamente los daños concretos lo cual deben ser aplicados a casos puntuales, el otro 14.3% considera que, la fijación de las indemnizaciones debe ser responsables y proporcionales al daño causado, ya que serviría para tener en cuenta en casos similares, el otro 14.3% considera que se debe establecer un monto racional para pago de indemnizaciones en daños extra patrimoniales, el 42.9% indica que si estaría de acuerdo, siempre que haya condiciones objetivas acordes a la realidad porque no todos los casos son similares, y por último el 14.3%

**FIGURA 7.** Falta de uniformidad de los juzgadores.

considera que sería adecuado para evitar una generación de desigualdad y menos justicia.

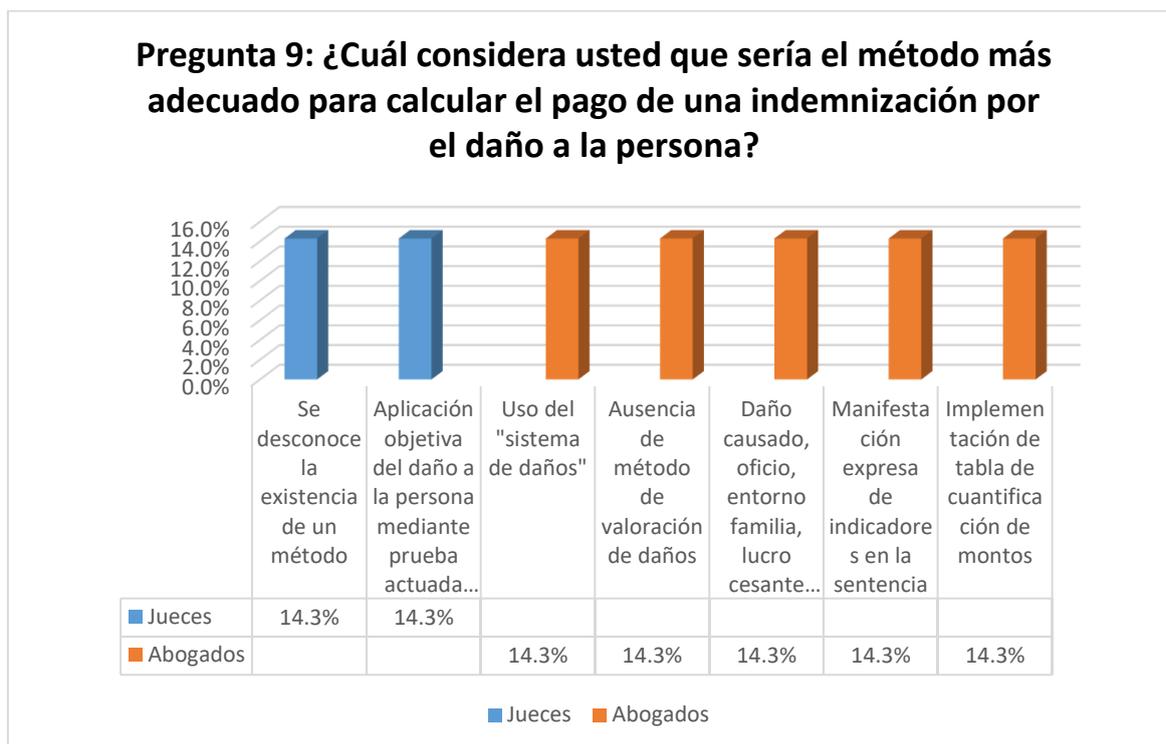
**Pregunta 5: ¿A su juicio, considera que existe falta de uniformidad entre los jueces de diferentes sedes, al momento de brindar indemnizaciones, o esta se brinda de acuerdo a la motivación que se le da al caso?**



**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 5, el 14.3% desde su punto de vista considera que la fijación debe ser conforme al caso en concreto, porque al no existir uniformidad, no existe norma que permita o determine que todos los jueces precisan montos dinerarios similares ante casos idénticos o similares, el 14.3% nos dice que la fijación de indemnizaciones deben ser conforme a la situación que rodea al caso, porque no se fija en función de una tabla pre establecida, más aún si no existen encuentro de jueces para ponerse de acuerdo en este tipo de indemnizaciones, el 14.3% considera que si, ya que se da debido a la falta de un precedente vinculante que establezca el uso de esta “herramienta de tipo cuantitativo” como es el baremo para cuantificar el monto indemnizatorio por daño extra patrimonial, el 28.6% también considera que sí, ya que se da el criterio del mismo juzgador, es decir que plasma su criterio subjetivo, y finalmente el otro 14.3% nos comenta que existen indicadores abstractos de cuantificación del daño porque trae consigo una seria de problemas a nivel procesal y que esto a su vez sea el resultado de sentencias con pronunciamientos distintos por Jueces concededores de casos similares.

**FIGURA 8.** Métodos para calcular una indemnización respecto al daño.

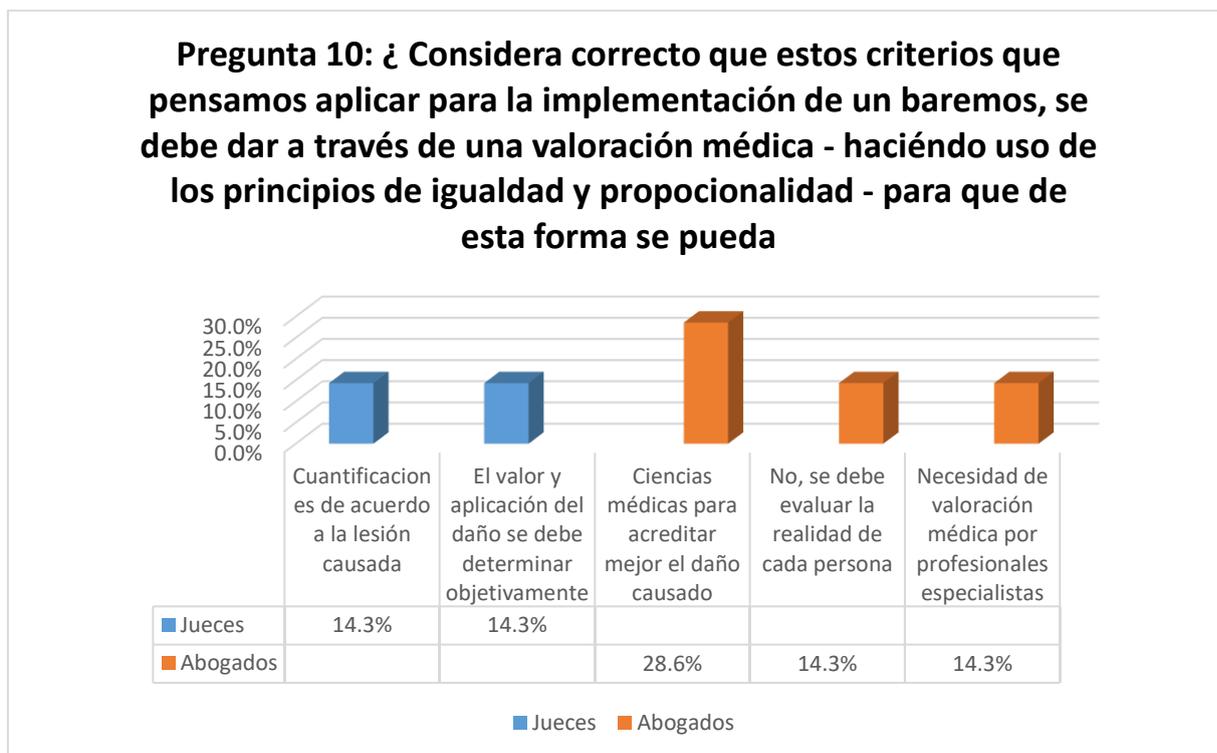


**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 9, el 14.3% desconoce que exista un método para calcular el pago de una indemnización, ya que por lo general el demandante, proporciona elemento probatorio respecto al daño y se cuantifican, el 14.3% considera que la aplicación objetiva del daño a la persona sería mediante la prueba actuada en el proceso para que así se evite indemnizaciones sin justificación, el 14.3% considera el método adecuado sería el uso del sistema de daños, ya que se relaciona con los perjuicios que se dejan de obtener a consecuencia de conductas ilícitas y que ocasionan gastos por un acto u omisión de un acto por parte de otra persona, el 14.3% cree que existe una ausencia de métodos de valoración de daños, es decir que no considera que haya algún método que nos ayude para dicho calculo, el 14.3% nos indica que se debería tomar en cuenta el daño causado, el oficio u profesión, el entorno familiar, lucro cesante y daño emergente, porque de esa forma se podría saber cuánto le correspondería por indemnización, el otro 14.3% tiene en cuenta la manifestación expresa de indicadores en la sentencia, porque ahí se podría indicar los criterios que se utilizan

para establecer los montos indemnizatorios otorgados por daño, y por último el 14.3% considera que, se podría aplicar la implementación de tabla de cuantificación de montos, porque de esta forma ayudaría a cuantificar el monto que se va tener que pagar para que no exista desigualdad, sino por el contrario, exista equidad.

**FIGURA 9.** Aplicación de Baremos tras una valoración médica.



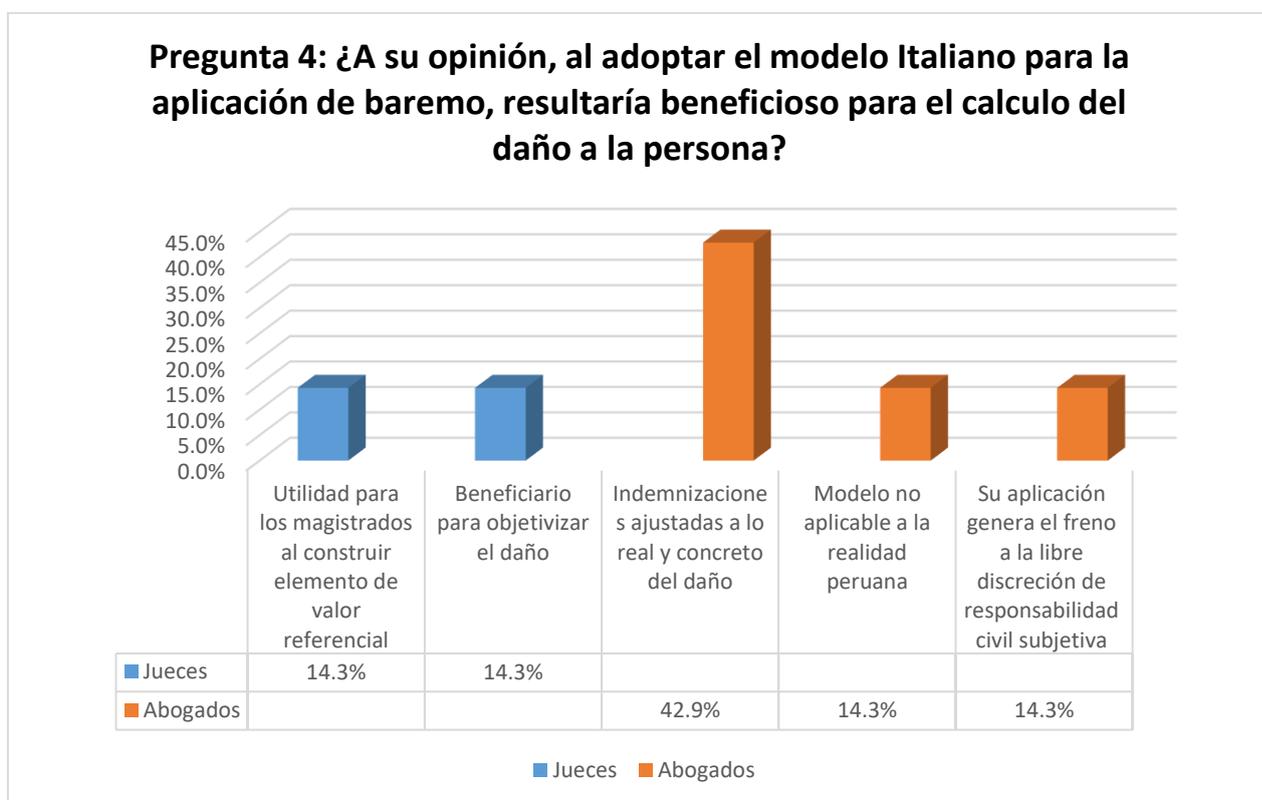
**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 10, el 14.3% indica que se debe dar de acuerdo a la cuantificación de acuerdo a la lesión causada, porque se debe indemnizar en base a tablas específicas para cada tipo de daño, sin dejar de aplicar los principios de igualdad y proporcionalidad, el 14.3% señaló que el valor y aplicación del daño se debe determinar objetivamente porque aplicar criterios de equidad, genera que no se repare el daño objetivamente, el 28.6% considera que se debe aplicar las ciencias médicas para acreditar el daño causado, porque a través de los informes médicos o pruebas científicas expedidos por profesionales médicos, deben ser tomados en cuenta al momento de fijar el monto indemnizatorio por daño extra patrimonial, el 14.3% señala que no, ya que se debe evaluar la realidad de cada persona, puesto que la indemnización varía según el problema de

cada una de ellas, y por último el 14.3% indica que se da la necesidad de una valoración médica por profesionales especialistas para que pueda determinar las secuelas, tiempo probable para la recuperación, tratamientos, entre otros, dicho profesional emitirá informes o pericias calificando el tipo de lesión,

Resultados vinculados sobre el objetivo específico 2: Contrastar las teorías del derecho comparado para el establecimiento de baremos tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú.

**FIGURA 10.** Aplicación del baremo, según el modelo italiano.



**Fuente:** Guía de Entrevista dirigida a jueces y abogados procesados por el Atlas Ti Versión 9.0.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 4, el 14.3% considera que, si sería una utilidad para los magistrados al construir un elemento de valor referencial, porque se sabe que el baremo utilizado en ese país está constituido por una tabla o relación de elementos a los que se les asigna un valor, el 14.3% señala que sería beneficiario para objetivar el daño porque muchas veces no las consideran por estar nominadas en el código, el 42.9% indica que se brindarían indemnizaciones

ajustadas a lo real y concreto del daño, porque de esta forma se estaría dejando en buen recaudo su derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, el 14.3% nos comenta que dicho modelo no sería aplicable a la realidad peruana, ya que somos una sociedad multicultural, y finalmente el 14.3% señala que su aplicación puede generar el freno a la libre discreción de responsabilidad civil subjetiva, es por ello que es necesario adoptar criterios típicos como parte del análisis mas no que ello signifique un todo.

De dicha forma se realiza la discusión de los resultados obtenidos de la guía de entrevista a jueces y abogados especializados en materia civil del Distrito de Piura, luego de aplicar la herramienta de recolección de datos, es muy importante que se interprete en relación al contenido del marco teórico de dicha investigación cumpliendo con los objetivos planteados.

Respecto al Objetivo General, fundamentar en el orden teórico y jurídico la implementación de un baremo en el cálculo del daño corporal a la persona en la legislación peruana, uno de los autores considerados en la presente investigación es Fernández (2015) el cual expone su idea respecto una indemnización o mejora económica respecto al daño causado, donde se vea valorado el aspecto médico como también los aspectos legales, es decir que se brinden sanciones y remuneraciones, es por ello que se debe identificar el punto sobre el que rota el valor del daño corporal, como también la compensación que debe recibir, lo cual debe ser proporcional al perjuicio que sufre la víctima.

De tal manera, la pregunta que se plantea en la entrevista dirigida a jueces y abogados especializados en materia civil fue, ¿Considera que existe un criterio unificado para el otorgamiento de montos indemnizatorios en el Perú? Donde se tuvo como resultado que un 42.9% precisan que no presentan un criterio unificado, sino que, existe desproporcionalidad entre la resarción y el daño causado, ya que se aplican decisiones de forma errónea en un sistema inquisitivo, es decir que las decisiones no son dadas en relación a la realidad. En base a este análisis, se puede afirmar que no existen criterios que ayuden al cálculo de una indemnización respecto daño corporal a la persona, ya que los jueces al momento de dar una decisión o en este caso una indemnización lo hacen bajo su propia perspectiva,

mas no se basan en criterios cuantificadores, y todas las decisiones dadas no son proporcionales con lo que acontece en la actualidad.

Por otro lado, respecto a la pregunta, ¿Cuáles cree que son los beneficios de la implementación de baremos en el Perú?, uno de los antecedentes a nivel internacional que ha sido considerado en esta investigación fue la de los autores Muñoz y López (2019) cuya tesis denominada “Fórmulas correctoras en el sistema de valoración de daño corporal”, cuyo objetivo es analizar la existencia de un baremo la cual ofrece ventajas en los procesos ofreciendo alcance objetivo para la responsabilidad y el daño a la persona, aceptado por los jueces en el establecimiento del daño, donde se tuvo como resultado un 14.3% tanto de los jueces y abogados entrevistados, donde ambos detallan diferentes beneficios o ventajas que surgiría tras esta implementación de baremos, las cuales - en forma general - nos dicen que se presenten criterios de cuantificación para que el daño corporal sea valorado y este sea en proporción a la afectación causada a la víctima, pues de esta forma existiría una justicia más equitativa y se haría un freno a la incertidumbre jurídica, lo cual concuerda con lo dicho por los autores, ya que lo que se busca es obtener la mayor ventaja tras la implementación de baremos.

Respecto a la pregunta, ¿A su opinión, qué criterios se deberían tomar en cuenta para la correcta aplicación del baremo? Se tomó en cuenta la tesis del autor De la Cruz (2017) el cual comenta que, aunque pareciera que los baremos chocan con la constitución, es necesario que los daños no patrimoniales deban ser valorados legalmente de manera económica, tomando como referencia la responsabilidad civil basándose en la base rectora de la compensación del daño. Se tuvo como resultado un 28.6% de los entrevistados, jueces y abogados – consideran que la razonabilidad y proporcionalidad deben ir acorde a criterios de objetividad que aporta el baremo y el análisis que realiza el juzgador, donde se puede afirmar que lo que buscan ambos, tanto los autores como los entrevistados, es que el daño sea valorado de forma monetaria, tomando en cuenta bases rectoras para su correcto cumplimiento, en donde se debe analizar y calcular un pago por daño causado.

Por su parte, con respecto al primer objetivo específico, analizar la necesidad del establecimiento de baremos, tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú, se toma en cuenta la siguiente pregunta ¿A su

juicio, al incorporar criterios objetivos como el baremo, se lograría obtener mayor equidad en el otorgamiento de indemnizaciones? Por su parte, Araujo (2019) en su investigación denominada “Indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo”, en el cual se señala como objetivo sentar las bases jurídicas que acrediten la utilización de un baremo como mecanismo de ley para precisar pagos o reparaciones dadas a las personas afectadas en vía judicial, este estudio además concluye que, si se llega a implementar dicho baremo se podría solucionar la problemática respecto a la indeterminación del sistema normativo. De igual forma se obtuvo como resultado del instrumento aplicado a los expertos que un 42,9% respondió en el sentido de incorporar el baremo lograría obtener una mayor equidad en el otorgamiento siempre que haya condiciones objetivas acordes a la realidad. Corroborando las posturas de los autores como de nuestros entrevistados, que la situación prescrita en el baremo traería como efecto inmediato la mejora de diversas bases como una mejora en la dignidad de las personas, que sean tratados con igualdad ante la ley y que mientras la situación prescrita en el baremo se de en la esfera fáctica del suceso de responsabilidad es aplicable.

Respecto a la pregunta, ¿Cuál considera usted que sería el método más adecuado para calcular el pago de una indemnización por el daño a la persona? Uno de los antecedentes nacionales que ha sido considerado fue la de Rossa (2019) cuya tesis titula “Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú”, cuyo objetivo es conseguir una máxima uniformidad y previsibilidad en las compensaciones en cuestiones de daños que no son al patrimonio, es por ello que se necesita que se cree un método que ayude a calcular montos resarcitorios respecto a este tipo de daños que permita entender la cuantía respecto a las indemnizaciones, para que aquellas personas afectadas conozcan o calculen un aproximado de cuándo se les debería de pagar si son ellas las que ocasionan un perjuicio o son los perjudicados. Donde se tuvo como resultado un 14.3% tanto de jueces y abogados, en donde cada uno de ellos propone diferentes métodos para hacer dicho cálculo, entre ellos proponen que se aplique la prueba actuada para que así se evite indemnizaciones sin justificación, de igual forma consideran que se aplique un método respecto al sistema de daño, también que se aplique una tabla de cuantificación para que de esta forma ayude a cuantificar el monto que se va tener que pagar para que no exista desigualdad. En

base a este análisis se puede afirmar que, tanto la investigadora de la tesis, como los entrevistados de la presente investigación, concuerdan en que se debería implementar métodos, criterios, tablas o algún otro método para que al momento de calcular el daño sea lo más justo posible, sólo de esa forma de podría asegurar un resarcimiento justo y proporcional.

En consecuencia, la interrogante planteada fue, ¿Considera correcto que estos criterios que pensamos aplicar para la implementación de un baremo, se debe dar a través de una valoración médica, haciendo uso de los principios de igualdad y proporcionalidad, para de esta forma poder calcular el daño corporal a la persona? El doctrinario Hernández Cueto (2020) señala que, en España la aplicación de los baremos va de la mano con las ciencias médicas al momento de evaluar y diagnosticar la pérdida funcional en una escala porcentual del cuerpo, porque así se da la creación de una tabla que unifique criterios tanto médicos como jurídicos, de igual forma el 28.6 % de los participantes de la entrevista opinaron que las ciencia médicas sirven para acreditar mejor el daño causado, porque mediante los informes médicos o pruebas científicas expedidos por estos profesionales se tomaran en cuenta para poder fijar el monto indemnizatorio por daño extra patrimonial, concluyendo el autor como el entrevistado que así se asegura el respaldo científico lo que reduce el tiempo de litigio de los procesos a la hora de valorar subjetivamente un criterio que se escapa de su conocimiento, ya que el médico por otro lado podrá determinar un porcentaje asignado por la falla funcional en una cifra que será transformada en dinero al ser este el único medio previsto y posible de compensación.

Tomando en cuenta el segundo objetivo específico, contrastar las teorías del derecho comparado para el establecimiento de baremos tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú, respecto a la pregunta ¿A su opinión, al adoptar el modelo italiano para la aplicación del baremo, resultaría beneficioso para el cálculo del daño a la persona? El autor Cannavo & Mastrobert (2006) nos comenta, respecto a los baremos de compensación italiana, como valoran los tribunales italianos los tipos de perjuicios, entre ellos se encuentran los daños patrimoniales, los daños biológicos y aquellos que afectan directamente a la persona y un daño moral. Estos son evaluados monetariamente a través de

parámetros objetivos. Asimismo, según los resultados de los entrevistados un 42.9% señala que se deberían dar indemnizaciones ajustadas al caso concreto del daño, porque de esta forma se estaría dejando en buen recaudo a su derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva. Finalmente se concluye, en ambos escenarios que el sistema valorativo de daños italiano, ha puesto mucho énfasis en el daño biológico, ya que causa un perjuicio en la salud del ser humano, sin embargo, también los jueces o juzgadores utilizan sus propios métodos o tablas para hacer la compensación del daño, la cual va variar de acuerdo a la aplicación concreta del caso y la valoración real del daño cometido.

## V. CONCLUSIONES

1. Se fundamentó teórica y jurídicamente que la implementación de un baremo para el cálculo del daño corporal a la persona en la legislación peruana resulta necesario desde el punto de vista de la teoría tridimensional, puesto que el daño a la persona se enfoca en tres frentes: la vida humana, los valores realizados y las normas, es por ello, que consideramos que tras la implementación de baremos se debe considerar estos aspectos, porque para poder valorar el daño corporal no solo se debe ver el aspecto legal sino también el valor y significado de la vida humana. Por tanto, la implementación de baremos aporta, a nuestra legislación que los magistrados puedan calcular objetivamente el daño a la persona, quienes se van ayudar de tablas para poder indemnizarlos de modo que el daño no quede sujeto a su criterio subjetivo, generando discrepancias entre los agravios que este genera en la vida del ser humano.
2. Se comprobó que la necesidad del establecimiento de baremos, tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en la legislación peruana, resulta necesaria al momento de tomar decisiones por parte de los magistrados, al valorar adecuadamente el daño sufrido por la víctima o al momento de fijar un monto indemnizatorio, es por ello que, tras obtener los resultados de la entrevista, estos encuentran viable y oportuno aplicar la tabla de baremos, porque existen casos donde las sumas de indemnización son desproporcionales en comparación con el daño generado, buscando de esta forma hacer valer los derechos de las personas y garantizando la correcta aplicación de las bases jurídicas del derecho en cada caso en concreto.
3. Se contrastó las teorías del derecho italiano y derecho español, puesto que en la doctrina italiana se valora los daños patrimoniales, los daños biológicos y el daño moral, todos estos son evaluados a través de parámetros objetivos, puesto que en el sistema valorativo italiano se le da más énfasis al daño biológico, cuando causa un perjuicio a la salud del ser humano y el daño físico generado. Por otro lado, se tiene la doctrina española, en este país la instauración de la institución de baremos está orientada desde una perspectiva médica evaluar y diagnosticar la pérdida funcional en una escala

porcentual del cuerpo, de esta manera se crea una baremación para unificar criterios tanto médicos como jurídicos. Por tanto, el aporte de adoptar esta nueva implementación de cuantificación objetiva en nuestro país, es poder guiarnos de los modelos de otros países y rescatar todo lo positivo, para así indemnizar de manera correcta, y esto se llevaría a cabo con diversas tablas donde se especificaría la afectación corporal y así el juzgador pueda tener una base al momento de tomar una decisión.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República, que en base a los preceptos jurídicos que se establecen para la implementación del baremo, asuma el compromiso de implementarlo en la normativa peruana, al momento de fijar indemnizaciones por daño a la persona, el cual utilizará criterios médicos sustentado en tablas de valor económico.
2. A nuestros magistrados, que son las principales bases de justicia, prestar mayor énfasis o cautela al sistema de valoración de daños que imparten, como también planificar y ejecutar programas de adiestramiento dirigidos al personal legislativo, para así poder desarrollar con éxito la implementación de los baremos, de modo que se vea reflejado en la toma de decisiones justas y proporcionales, respetando la dignidad humana de cada persona.
3. A estudiantes y docentes, los cuales se relacionen con el tema, que establezcan medidas donde se pueda delimitar el acceso a estas tablas de baremos, ya que como puede ser de gran ayuda para el cálculo del daño corporal, esta también podría ser utilizada de forma malintencionada, puesto que muchas personas podrían ir en contra de su salud para obtener un beneficio económico, y lo que se busca realmente es que se brinde una suma proporcional sólo a las personas que realmente son afectadas,

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. (2014). *Daena*. El Método de la Investigación: *Daena: International Journal of Good Conscience*. 9(3)195-204. Diciembre 2014. ISSN 1870-557X
- Araujo, H. (2022 de Noviembre de 2019). *INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO A LA PERSONA EN SEDE JUDICIAL, BASADO EN UN BAREMO*. Retrieved 19 de Setiembre de 2022, from Repositorio Institucional Universidad Nacional de Cajamarca: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3537>
- Barreme , B. (1750). *Libro de cuentas hechas : útil para toda clase de personas sacado de las obras de Barreme*. Barcelona: por Francisco Genéras.
- Blasco, J., & Perez, J. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física yel deporte: ampliando horizontes*. Madrid España.
- Cannavo, G., & Mastrobert. (2006). *“Valoracion del Daño corporal en Italia”* . Masson.
- Cárdenas, C. (1989). Apuntes sobre el denominado daño a la persona en el Código Civil del Perú de 1984 . *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, 110-130.
- Cisneros, A., Urdánigo, J., Guevara, A., & Garcés, J. (2022). *Dialnet*. Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383508>
- Claudia, T., & Antonio, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en la investigación de salud. *Scielo*, 329-332.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Diario Oficial el Peruano*.
- Croda, J., & Abad, E. (2016). MODELOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Y SU APLICACIÓN EN EL ESTUDIO DEL DERECHO. *Revista electrónica de investigación de la Universidad de Xalapa*, 12.
- Cuvardic, D., & Cordero, E. (2018). Categorías de análisis para la investigación de la representación informativa de las manifestaciones sociales. *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica*, 2.
- De la Cruz, A. (2017). *REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID*. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PERSONALES. BAREMOS DE VALORACIÓN Y SUS PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL DERECHO ESPAÑOL: [file:///C:/Users/ANFITRIONES/Downloads/2222%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ANFITRIONES/Downloads/2222%20(1).pdf)
- Decision Commission US-Germany, 40 (Commission US-Germany 1 de Noviembre de 1923).

- Derobert, L. (1989). *La reparation juridique du dommage corporel*.
- Derobert, L. (1989). *La reparation juridique du dommage corporel*. Flammarion Medecine Sciences. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0001-4079\(19\)33305-9](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0001-4079(19)33305-9)
- Espinoza, J. (2019). *Derecho de la Responsabilidad Civil*.
- Fernandez Cruz, G. (2019). La dimensión omnicomprendiva del daño no patrimonial y la reclasificación de los daños. *Advocatus*(31), 317-338.
- Fernández, J. (2015). *REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL A LO LARGO DE LA HISTORIA*.
- Fernández, J., & Tello, K. (2021). *La violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona, Carabayllo – 2020*. Retrieved 2022, from Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82713>
- Ferrari, M. (22 de 03 de 2021). *Altalex*. Altalex - Quotidiano di informazione giuridica: <https://www.altalex.com/documents/news/2021/03/22/danno-non-patrimoniale-tabelle-milano-2021>
- Garro, A. (2016). VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL EN LOS EXTREMOS DE LA VIDA. *Medicina Legal de Costa Rica*. Retrieved 02 de Octubre de 2022.
- Guevara, G. (01 de julio de 2020). RECIMUNDO. *Revista Científica Mundo de la Investigación y Conocimiento*. Revista Científica Mundo de la Investigación y Conocimiento: <file:///C:/Users/Intel/Downloads/Dialnet-MethodologiasDeInvestigacionEducativaDescriptivasEx-7591592.pdf>
- Hernández Cueto, C. (20 de diciembre de 2014). El uso de baremos en la valoración de daños personales: la reforma del baremo de tráfico. *Cuaderno médico forense*, 20(4), 147-150. <https://doi.org/ISSN 1135-7606>
- Hernández Cueto, C. (20 de diciembre de 2020). El uso de baremos en la valoración de daños personales: la reforma del baremo de tráfico. *Cuaderno médico forense*, 20(4), 147-150. <https://doi.org/ISSN 1135-7606>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill. Metodología de la Investigación México.
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/index>
- Kvitko, L. (2015). *ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VALORACION DEL DAÑO CORPORAL Y BAREMO*. Retrieved 23 de Setiembre de 2022, from Medicina Legal de Costa Rica: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932019000200189](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932019000200189)

- Kvitko, L. (2015). Antecedentes Históricos de la Valoración del Daño Corporal y Baremos. *Medicina Legal de Costa Rica - Edición Virtual*, 32(01), 1-28.
- Li Causi, A. (20 de Abril de 2019). *Tablas para la liquidación de daños personales*. Altalex: <https://www.altalex.com/documents/news/2017/04/20/tabelle-per-la-liquidazione-del-danno-alla-persona>
- Linares Aviléz, D. (2016). *El Laberinto de la Cuantificación del Daño Moral*. Lima: Gaceta Civil y Procesal Civil.
- Martín, J. M. (2017). *Valoración del daño corporal a lo largo de la historia*. Universidad Complutense de Madrid: <file:///C:/Users/ANFITRIONES/Downloads/interrr%201.pdf>
- Martinez, M. (2021). *Repositorio Digital Institucional UNIVERSIDAD CES. ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERITO EN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL A LA LUZ DEL DERECHO COLOMBIANO*.
- Muñoz, M., & López, A. (2019). Fórmulas correctoras en el sistema de valoración de daño corporal. *DS: Derecho y Salud*, 29(01), 180-185. <https://doi.org/https://doi.org/10.37536/RIECS.2021.6.2.278>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y redacción de tesis*. Colombia: Ediciones de la U.
- Ortiz, R., & Vidaurre. (1984). *Código Civil Peruano*.
- Pastrana, F. (10 de Marzo de 2017). *La clasificación de los daños en la responsabilidad civil*. Retrieved 23 de Setiembre de 2022, from LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/la-clasificacion-de-los-danos-en-la-responsabilidad-civil-2/>
- Pereira dos Santos Cruz, R. R. (25 de Agosto de 2020). Hacia un régimen jurídico único de la Responsabilidad Civil: Perspectiva española y portuguesa. 136. Salamanca, España: Universidad de Salamanca. <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/145425/Ribeirinho%2C%20Rita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Portiguatti, B. M. (1960). *Danno alia persona*.
- Porto, J., & Merino, M. (2017).
- Prieto, B. (2017). *Scielo*. El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>
- Quintana, L., & Hermida, J. (2019 - 2020). *Dialnet*. La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>
- Rodríguez, L. (2007). *Código Penal Español Comentado*. Gráficas Muriel S.A.

- Rojas, I. (2011). *Hermenéutica para las técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales: una propuesta.*
- Rossa, A. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú.* Retrieved 18 de Setiembre de 2022, from Repositorio Institucional Universidad de Lima: <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9457>
- Sampieri, R. (2018). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA.* EDITORES, S.A. de C. V.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica (.)*
- Tirado Malaver, R. H. (28 de Noviembre de 2018). Necesidad de distinguir el daño moral con daño a la persona en nuestro ordenamiento jurídico y establecer criterios para la determinación del daño moral. Chiclayo, Lambayeque, Perú.
- Tójar, J. (2013). LA PERSPECTIVA DE LOS PARTICIPANTES EN LA PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.
- Varsi, E. (2014). *Tratado de derecho de las personas.* Gaceta Jurídica.
- Vielma , Y. (2008). *REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EL DAÑO CORPORAL. CONCEPTO Y VALORACIÓN.*
- Vielma, Y. (2019). *La persona, bien supremo del derecho. Una mirada a la evolución de la protección de la persona en el derecho español.* Retrieved 15 de Setiembre de 2022, from Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho): [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2393-61932019000200189](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932019000200189)
- Visintini, G. (2015). *¿Qué es la responsabilidad civil?*

## ANEXOS

**Tabla 2.** Matriz de Operacionalización de Variables

### ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB CATEGORIAS	EJES TEMÁTICOS	INSTRUMENTOS
¿Es efectivo el establecimiento de la tabla de baremos para cuantificar el daño corporal a la persona en el Perú?	BAREMOS	Se conoce como baremo a una tabla o un cuadro que permite llevar cuentas ajustadas. El baremo también es el registro gradual que sirve para la evaluación de distintos datos y un listado de precios. (Porto & Merino, 2017)	En la presente investigación se realizará un conjunto de procedimientos con el objetivo de aplicar criterios de cuantificación para la elaboración de un baremo en la responsabilidad civil en el Perú.	Doctrina Italiana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios cuantificables establecidas en Italia</li> <li>- Sujetos que aplican el baremo</li> <li>- Aplicación de los principios rectores</li> </ul>	Guía de Entrevista
Doctrina española				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto de la teoría española</li> <li>- Posiciones doctrinales</li> </ul>		
Enfoques conceptuales de baremos				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conceptualización de un baremo.</li> <li>- Origen histórico y etimológico del "baremo".</li> </ul>		
OBJETIVO GENERAL						
Fundamentar en el orden teórico y jurídico una propuesta que facilite una implementación del baremo en el cálculo del daño a la persona.						

OBJETIVOS ESPECIFICOS						
<p>Analizar la necesidad del establecimiento de baremos, tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú.</p> <p>Contrastar las teorías del derecho comparado para el establecimiento de baremos, tablas y fórmulas para el cálculo objetivo del daño corporal a la persona en el Perú.</p>	<p>DAÑO CORPORAL A LA PERSONA</p>	<p>Consiste en toda alteración anatómica o funcional causada por agentes externos, y desde un punto de vista médico-legal toda alteración física, mental o psíquica, causada por agentes mecánicos, físicos, químicos o biológicos, derivados de una de causa exógena, tenga o no carácter doloso. (Garro, 2016)</p>	<p>Mediante la presente investigación se analizará el grado de afectación que repercute en la persona de manera corporal con el fin de establecer criterios indemnizatorios proporcionales</p>	<p>Aspectos fundamentales del daño corporal a la persona</p> <p>Responsabilidad Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posiciones doctrinales.</li> <li>- Valoración y del daño corporal.</li> <li>- Elementos para la valoración del daño</li> <li>- Marco normativo nacional.</li> <li>- Posiciones doctrinales conceptuales</li> </ul>	<p>Guía de entrevista</p>

## ANEXO 02

### Guía de entrevista dirigida a jueces y abogados especializados en Derecho Civil

**Objetivo:** Recolectar opiniones de los jueces y abogados especializados en materia civil, respecto de la implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022.

**Consigna:** La presente entrevista tiene por finalidad recoger la opinión de los abogados la cual aportará en la investigación respecto de la implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022. El baremo es un formato tabular de compensación de afectaciones, el cual designará en relación a la grandeza de las secuelas que presenta una persona en diferentes circunstancias, la cual brindará un porcentaje según la incapacidad permanente.

#### Datos generales del juez o abogado entrevistado

Juez o abogado/a: \_\_\_\_\_

A continuación, se abordan distintas preguntas relacionadas al trabajo de investigación que busca determinar la implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022. Para ello, solicito a usted su colaboración respondiendo de manera clara y precisa las siguientes preguntas:

1. ¿A su opinión, los criterios para el otorgamiento de montos indemnizatorios, en casos de daños extra patrimoniales, son proporcionales con el daño causado a la víctima?

---

---

---

---

---

2. ¿Considera que existe un criterio unificado para el otorgamiento de montos indemnizatorios en el Perú?

---

---

---

---

---

3. ¿A su juicio, al incorporar criterios objetivos como el baremo, se lograría obtener mayor equidad en el otorgamiento de indemnizaciones?

---

---

---

---

---

4. ¿A su opinión, al adoptar el modelo italiano para la aplicación del baremo, resultaría beneficioso para el cálculo del daño a la persona?

---

---

---

---

---

5. ¿A su juicio, considera que existe falta de uniformidad entre los jueces de diferentes sedes, al momento de brindar indemnizaciones, o esta se brinda de acuerdo a la motivación que se le da a cada caso?

---

---

---

---

---

6. ¿Cuáles serían los problemas que enfrentaría el ordenamiento jurídico peruano al implementar los baremos para el cálculo del daño a la persona?

---

---

---

---

---

7. ¿Cuáles cree que son los beneficios de la implementación de baremos en el Perú?

---

---

---

---

8. ¿A su opinión, qué criterios se deberían tomar en cuenta para la correcta aplicación del baremo?

---

---

---

---

9. ¿Cuál considera usted que sería el método más adecuado para calcular el pago de una indemnización por el daño a la persona?

---

---

---

---

10. ¿Considera correcto que estos criterios que pensamos aplicar para la implementación de un baremo, se debe dar a través de una valoración médica, haciendo uso de los principios de igualdad y proporcionalidad, para de esta forma poder calcular el daño corporal a la persona?

---

---

---

---

---

Observaciones:

---

---

---

---

---

Muchas gracias por su atención

**ANEXO**

**TÍTULO: " Implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022"**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						





## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dayron Lugo Denis con C. N° 001911323 registrado con código N°4622 – 2018 –SUNEDU -02-15-02 de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como docente tiempo completo de la escuela de Derecho. UCV. Piura, especializado en temas de investigación.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **"Implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022"**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad				<b>x</b>	
2. Objetividad				<b>x</b>	
3. Actualidad				<b>x</b>	
4. Organización				<b>x</b>	
5. Suficiencia				<b>x</b>	
6. Intencionalidad				<b>x</b>	
7. Consistencia				<b>x</b>	
8. Coherencia				<b>x</b>	
9. Metodología				<b>x</b>	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Doctor(a): Dayron Lugo Denis

DNI/C.E.: 001911323

Especialidad: Temas de investigación

E-mail: dlugo@ucv.edu.pe



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LUGO DENIS, DAYRON PAS I600448	<b>GRADO CIENTÍFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS</b> Fecha de Diploma: 24/04/2015 <i>TIPO:</i>  • <b>RECONOCIMIENTO</b>  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/05/2018  Modalidad de estudios: Duración de estudios:	COMISION NACIONAL DE GRADOS CIENTIFICOS - UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA "MÁXIMO GÓMEZ BAEZ" <b>CUBA</b>









**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PANTA ORDINOLA, GLORIA TATIANA DNI 40417884	MASTER EN DERECHO  Fecha de diploma: 31/08/2006 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE PIURA <i>PERU</i>
PANTA ORDINOLA, GLORIA TATIANA DNI 40417884	BACHILLER EN EDUCACION  Fecha de diploma: 27/09/2010 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SAN PEDRO <i>PERU</i>
PANTA ORDINOLA, GLORIA TATIANA DNI 40417884	BACHILLER EN DERECHO  Fecha de diploma: 14/03/2002 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE PIURA <i>PERU</i>
PANTA ORDINOLA, GLORIA TATIANA DNI 40417884	ABOGADO  Fecha de diploma: 02/08/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE PIURA <i>PERU</i>

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Gloria Tatiana Panta Ordinola con DNI N° 40417884 registrado con código ICAP 945 de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Juez Superior 1era Sala Civil Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **"Implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022"**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Mg. Gloria Tatiana Panta Ordinola

DNI/C.E.: 40417884

Especialidad: Derecho Civil

E-mail: tatianapanta79@hotmail.com

ANEXO

TÍTULO: " Implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										X											
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables										X											
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación										X											





## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo José Arquímedes Fernández Vásquez, con DNI N° 42172205 de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "**Implementación de un baremo para el cálculo del daño a la persona en la responsabilidad civil Perú 2022**"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad			<b>X</b>		
2. Objetividad			<b>X</b>		
3. Actualidad			<b>X</b>		
4. Organización			<b>X</b>		
5. Suficiencia			<b>X</b>		
6. Intencionalidad			<b>X</b>		
7. Consistencia			<b>X</b>		
8. Coherencia			<b>X</b>		
9. Metodología			<b>X</b>		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Mg: José A. Fernández Vásquez

DNI/C.E.: 42172205

Especialidad: Derecho Civil y Comercial

E-mail: [fernaandezv@ucvvirtual.edu.pe](mailto:fernaandezv@ucvvirtual.edu.pe)



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA</b> <b>Fecha de diploma: 28/12/22</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 07/06/2014 Fecha egreso: 13/11/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <b>PERU</b>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA</b> <b>Fecha de diploma: 17/10/22</b> Modalidad de estudios: PRESENCIAL  Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <b>PERU</b>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO EMPRESARIAL</b> <b>Fecha de diploma: 10/04/15</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <b>PERU</b>

FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>BACHILLER EN DERECHO</b>  <b>Fecha de diploma: 31/10/2008</b> Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <b>PERU</b>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	<b>ABOGADO</b>  <b>Fecha de diploma: 19/12/2008</b> Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <b>PERU</b>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, DAYRON LUGO DENIS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "IMPLEMENTACIÓN DE UN BAREMO PARA EL CÁLCULO DEL DAÑO A LA PERSONA EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERÚ 2022", cuyos autores son GOMEZ CAMACHO LEIDY DAYANNA, ONTANEDA MAZA LEYDI DIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Junio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
DAYRON LUGO DENIS <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 29-06- 2023 09:22:23

Código documento Trilce: TRI - 0558889